



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Noviembre de 2008

Núm. 47

**LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS**  
Coordinador General Jurídico

**LIC. JOSE VARGAS CABRERA**  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo Marco de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada por su Titular el Dr. José Ángel Córdova Villalobos, con la participación de la Subsecretaría de Innovación y Calidad, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, del Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Mauricio Hernández Ávila, de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Lic. Ma. Eugenia de León-May, del Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, el Mtro. Daniel Karam Toumeh, y del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Juan Antonio García Villa, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD**", representado por el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, asistido por el Lic. José Francisco Olivera Ruiz, Secretario de Gobierno; la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas; el Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y el Lic. Eugenio Imaz Gispert, Secretario de Contraloría, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

**Págs. 3 - 12**

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por el C. Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, Maestro Daniel Karam Toumeh, asistido por el Director General de Financiamiento, Lic. Carlos Gracia Nava, y la Directora General del Programa Oportunidades, Maestra Manett Rocío Vargas García, y por la otra parte el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD**", representado por la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, en su carácter de Secretaria de Finanzas y el Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, en su carácter de Secretario de Salud y

Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

**Págs. 13 - 40**

Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por el Lic. Miguel Ángel Toscano Velasco, Titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Lic. Mario Gallegos Duarte, Secretario General y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD**", representado por la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado en su carácter de Secretaria de Finanzas y el Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, con la asistencia de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (**COPRISEH**), D. en C. Armida Zúñiga Estrada, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

**Págs. 41 - 57**

Convenio Especifico en Materia de Transferencia que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaría de Innovación y Calidad, asistida por el Dr. Eduardo Pesqueira Villegas, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (**DGPLADES**), y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo al que en lo sucesivo se le denominará "**LA ENTIDAD**", representado por la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, en su carácter de Secretaria de Finanzas y el Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

**Págs. 58 - 99**

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de octubre del año en curso.

**Pág. 100**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se expropia por causa de utilidad pública el predio propiedad del **C. José Manuel Ángeles Arce**, ubicado en el Ex Ejido de Mixquiahuala, Hidalgo, actual Municipio de Progreso de Obregón, Distrito de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, identificado como lote 02, de la manzana 08, en la zona 01, entre las calles Avenida Rodríguez Puebla y Avenida Reforma, a favor del Municipio de Progreso de Obregón, quien lo destinará para la reubicación de comerciantes y tianguistas, y para el establecimiento de módulos para la atención de la población en su gestión de Servicios Municipales, cuyas medidas y colindancias se encuentran en el Resultado Primero de este Decreto, por lo que en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducidas.

**Págs. 101 - 102**

Decreto Gubernamental.- Que crea a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

**Págs. 103 - 115**

Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

**Págs. 116 - 117**

Fé de Erratas al Acuerdo mediante el cual se crea e integra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 39, Tomo CXXI, de fecha 22 de septiembre de 2008.

**Pág. 118**

#### **AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**Págs. 119 - 147**

**ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, DEL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEÓN-MAY, DEL COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EL MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH, Y DEL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LA LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y EL LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, SECRETARIO DE CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES.**

- I.- Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo Nacional para la descentralización de los Servicios de Salud", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 1996.
- II.- Que con fecha 20 de Agosto de 1996, se celebró entre la Federación y la Entidad Federativa, "El Acuerdo de Coordinación para la descentralización integral de los Servicios de Salud", mismo que fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 18 de noviembre de 1996.
- III.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, propone, en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.
- IV.- Que el Programa Nacional de Salud 2007-2012 se encuentra estructurado en torno a cinco grandes objetivos de política social: 1.- Mejorar las condiciones de salud de la población, 2.- Brindar servicios de salud eficientes, con calidad, calidez y seguridad para el paciente; 3.- Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables; 4.- Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud mediante el aseguramiento médico universal; 5.- Garantizar que la salud contribuya a la superación de la pobreza y al desarrollo.

#### **DECLARACIONES.**

- I.- **Declara "LA SECRETARÍA":**
- 1.- Que con fundamento en los Artículos 1, 2 fracciones I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este Acuerdo.
- 2.- Que es la Autoridad Sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
- 3.- Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 1, para formar parte integrante de su contexto.
- 4.- Que la Subsecretaria de Innovación y Calidad, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los

Artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 2, para formar parte integrante de su contexto.

- 5.- Que el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 3, para formar parte integrante de su contexto.
- 6.- Que la Subsecretaria de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, con fundamento en los Artículos 8 fracción XVI y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente como Anexo 4, para formar parte integrante de su contexto.
- 7.- Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción III y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 5 para formar parte integrante de su contexto.
- 8.- Que el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y en el Artículo 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de enero de 2006, expedido por el Lic. Vicente Fox Quesada, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 6 para formar parte integrante de su contexto.
- 9.- Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II.- Declara "LA ENTIDAD".

- 1.- Que concurre a la celebración del presente Acuerdo, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD", quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante el decreto 450 de la LVIII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Fecha 28 de Marzo de 2005, mismo que en copia Fotostática se adjunta al presente como anexo 7 para formar parte integrante de su contexto.
- 2.- Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo y Secretario de Contraloría, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 24, 25, 30 y 30 ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente como Anexo 8 para formar parte integrante de su contexto.
- 3.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en 4to. Piso Edificio del Poder Ejecutivo. Plaza Juárez s/n C.P. 42000 Pachuca de Soto, Hgo.

## III.- Ambas partes declaran:

- 1.- Que conforme al Artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Artículo 4 de la misma Constitución y 13 de la Ley

General de Salud, es facultad exclusiva de la Federación (Congreso de la Unión). Legislar en materia de salubridad general.

- 2.- Que conforme al Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el 3 de la Ley General de Salud, se establecen las materias de salubridad general.
- 3.- Que conforme al Artículo 13 apartado B de la Ley General de Salud, corresponde a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en materia de salubridad general, como Autoridades Locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar **la prestación de servicios de salubridad general a que se refiere dicho apartado.**
- 4.- Que con fundamento en los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1, 25 y 30 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 2, 9, 24, 25, 30 y 30 ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las partes acuerdan celebrar el presente "Acuerdo" al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** Ambas partes convienen que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, por medio de este Acuerdo, fijan las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, lo siguiente:

- 1.- Recursos Presupuestarios Federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los Artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

Los recursos tendrán como finalidad, de manera enunciativa, más no limitativa:

- I.- Fortalecer la infraestructura de servicios de salud.
  - II.- Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
  - III.- Implementar programas en materia de salud.
  - IV.- Proporcionar el Seguro Universal para una Nueva Generación.
  - V.- Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones determinadas por el Ejecutivo Federal, las políticas de la Secretaría y la normatividad aplicable sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
- 2.- Dotar de insumos a "**LA ENTIDAD**", atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
  - 3.- Dotar de bienes a "**LA ENTIDAD**" mediante Contratos de Comodato o Donación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.-** Los instrumentos específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el presente Acuerdo Marco, serán suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por:

"**LA ENTIDAD**" - El Titular de los Servicios Estatales de Salud.

"**LA SECRETARÍA**" - La Subsecretaría de Administración y Finanzas, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Innovación y Calidad, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, por sí misma, o asistida por las Unidades Administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

La Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios, asistida por las Unidades Administrativas que tiene adscritas.

Los instrumentos específicos, una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo Marco y deberán contener, en forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes aspectos:

- 1.- En los casos que impliquen recursos:
  - I.- Monto a transferir y destino para el que serán aplicados los recursos.
  - II.- **La manifestación expresa de que los recursos a transferirse no pierden el carácter de "Federal", por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas Federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento.**
- 2.- En los casos referentes a insumos, se detallará la cantidad y descripción de productos que será entregada; el monto del costo que para "LA SECRETARÍA" implican los mismos y, el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
- 3.- En los casos en que se transfieran bienes, se deberá detallar la descripción, cantidad y el monto del costo que para "LA SECRETARÍA" implican los mismos, así como el destino para el que serán utilizados y el término en el que se consumirán. Por tratarse de bienes etiquetados, el término y destino de los mismos no podrá ser modificado sino por previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".
- 4.- Obligaciones que asume cada una de las partes.
- 5.- Calendario de ministración de recursos, de insumos o de bienes, en su caso.
- 6.- En su caso, actividades de colaboración.
- 7.- En los casos que implique la transferencia de recursos, la mención expresa para cada instrumento, en el sentido de que tal y como lo establece en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el 224 fracción VI de su Reglamento "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos por instrumento específico, para la fiscalización de los mismos.
- 8.- En el supuesto que su objeto implique recursos para infraestructura, la mención expresa de que por cada instrumento específico que se formalice, "LA ENTIDAD" destinará una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaria de la Función Pública.
- 9.- Actividades de difusión y transparencia, y
- 10.- Las demás que acuerden las partes.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y tendrá una vigencia sujeta al término de la gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" o de la gestión de la administración 2006-2012 por parte de "LA SECRETARÍA".

En el último año de gestión o mandato del Gobernador de "LA ENTIDAD" y una vez que se extienda la Constancia de Mayoría Relativa o la Declaratoria como Gobernador electo por parte del Instituto Electoral en "LA ENTIDAD" de la nueva gestión, el primero se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante, el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

De igual forma, "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer del conocimiento de la gestión entrante el presente instrumento a efecto de que, en su momento, ratifique su contenido o bien, se tomen las medidas necesarias para celebrar un nuevo Acuerdo.

**Independientemente de lo anterior, y toda vez que los instrumentos específicos que se formalizarán durante la vigencia del presente Acuerdo Marco, serán suscritos por los funcionarios de cada parte que cuentan con las facultades para representarla y obligarla, las partes manifiestan su total conformidad en que dichos instrumentos específicos seguirán sus efectos y vigencia hasta la total conclusión de las acciones en cada uno determinadas.**

Las partes convienen que el presente Acuerdo podrá modificarse por instrucción del Ejecutivo Federal, o de común acuerdo y por escrito entre las partes, sin alterar sustancialmente el objeto,

estructura y siempre, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. El presente Acuerdo y las modificaciones al mismo deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:**

- I.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Finanzas o Tesorería de "LA ENTIDAD", deberá establecer, en forma previa y para cada instrumento, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, una **cuenta bancaria productiva específica** que permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables.
- II.- Destinar los recursos únicamente al objeto para el cual serán transferidos, **mismos que conservan su naturaleza de carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas Federales aplicables a la consecución del objeto que se establezca en cada instrumento**, sujetándose a los objetivos y/o indicadores de desempeño y/o a las metas que se determinen, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- III.- Una vez que sean radicados los recursos presupuestales Federales en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente y dentro de los tres días siguientes a la **unidad ejecutora** para el cumplimiento del objeto determinado en el instrumento jurídico correspondiente. \*

**Para efectos del presente instrumento, se entenderá como unidad ejecutora a los Servicios Estatales de Salud o el Organismo Público Descentralizado a quien serán ministrados los recursos para su aplicación conforme al objeto que en cada instrumento se determine.**

- IV.- Realizar a través de la unidad ejecutora, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al objeto que para cada instrumento específico se determine.
- V.- La unidad ejecutora de los recursos que se transfieran, informará a la Secretaría de Finanzas, la relación de pagos, nombre de beneficiarios y montos, para la ejecución del objeto que para cada instrumento específico se requiera, atendiendo a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones normativas aplicables.
- VI.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a las Entidades Federativas y Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con Recursos Presupuestarios Federales, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007, presentar informes trimestrales consolidados, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

En caso de que el Acuerdo citado con anterioridad sea abrogado, derogado o sustituido por alguna otra disposición jurídica posterior, se atenderá lo establecido en esta última.

Asimismo, se observará lo establecido en los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con Recursos Presupuestarios Federales transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.

- VII.- A través de la unidad ejecutora, recabar y verificar que la documentación comprobatoria original de las erogaciones cumpla con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente.

Asimismo, se obliga a resguardar y mantener actualizada la documentación comprobatoria, la cual podrá ser requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, así como la información adicional que estas últimas le requieran, conforme a la normatividad federal aplicable.

**VIII.-** Realizar, a través de la unidad ejecutora, los registros correspondientes en su contabilidad, e informar en la Cuenta Pública local sobre la aplicación de los recursos, sin que por ello pierdan su carácter Federal, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.

**IX.-** Los recursos transferidos en el marco de los instrumentos respectivos, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas, deberán ser ejercidos conforme a los calendarios establecidos y hasta el cumplimiento del objeto de cada instrumento que se celebre.

**Los recursos remanentes junto con los rendimientos deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del objeto del instrumento específico que se celebre.**

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**X.-** Informar de manera detallada a **"LA SECRETARÍA"**, mediante el acta o documento que en cada instrumento específico se determine, respecto de la conclusión del objeto que cada uno contemple.

**XI.-** No traspasar a otros conceptos de gasto los recursos que se transferirán en cada instrumento específico.

**XII.-** Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), el informe sobre el avance físico financiero elaborado por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, de conformidad con los plazos que cada instrumento específico determine.

**XIII.-** Observar las disposiciones legales Federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos que serán transferidos en cada instrumento específico.

**XIV.-** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera pactada en el instrumento específico.

**XV.-** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, así como las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del objeto de cada instrumento específico.

**XVI.-** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**XVII.-** En coordinación con **"LA SECRETARÍA"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes verifiquen en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que se celebren.

**XVIII.-** Publicar en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven, así como cualquier modificación que a los mismos se realice.

**XIX.-** Difundir en su página de Internet el presente Acuerdo y los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I.- De conformidad con su disponibilidad presupuestal y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la instancia que en cada instrumento específico determine **"LA SECRETARÍA"**, Recursos Presupuestales Federales a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del objeto que en cada caso se determine.
- II.- Verificar que los recursos presupuestales que en cada instrumento específico se transfieran, sean destinados únicamente para la realización del objeto que se determine, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los Recursos Presupuestales Federales transferidos.
- IV.- Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.

La documentación comprobatoria del gasto de los Recursos Federales que se transfieran, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en cada instrumento específico se determinen, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava del presente Acuerdo.
- VI.- Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Acuerdo.
- VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de los objetos que en cada instrumento específico se determinen ejecutar.
- VIII.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Acuerdo y de los instrumentos específicos que en cada caso se celebren, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **"LA ENTIDAD"**.

- X.- En coordinación con **"LA ENTIDAD"** y a efecto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, revisar periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública, verifique en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, en los términos del presente Acuerdo Marco y de los instrumentos específicos que se celebren.
- XI.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente Acuerdo Marco y los instrumentos específicos que de él deriven.
- XII.- Difundir en su página de Internet los programas financiados con los recursos que serán transferidos mediante los Instrumentos específicos que en cada caso se celebren, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Acuerdo cesará sus efectos por haber terminado el mandato del Gobernador de **"LA ENTIDAD"** o de la gestión del Titular de **"LA SECRETARÍA"**, sin que se haya ratificado su contenido.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por acuerdo de las partes.
- II.- Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere **"LA SECRETARÍA"**.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

**SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Acuerdo podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los Recursos Presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo Marco, o en el instrumento específico que al efecto se celebre.
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de Recursos Presupuestarios Federales a **"LA ENTIDAD"**, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en cada Convenio Específico que se celebre, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Previo a que **"LA SECRETARÍA"** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a **"LA ENTIDAD"**, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente instrumento les fue leído y explicado en todos sus alcances jurídicos a las partes, estando enteradas del contenido y alcance legal del presente Acuerdo, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD

  
DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA  
VILLALOBOS

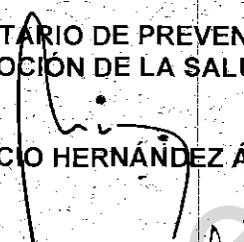
SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY

SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN  
Y CALIDAD

  
DRA. MAKI ESTHER ORTIZ  
DOMÍNGUEZ

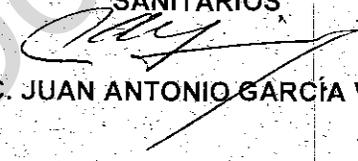
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

  
DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA

COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

  
MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH

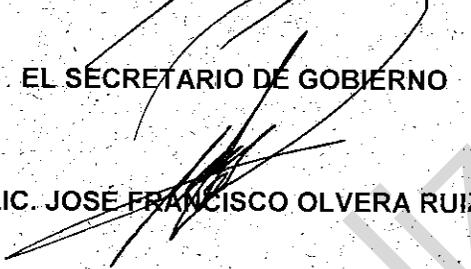
COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS

  
LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

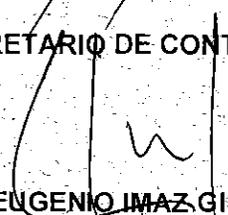
LA SECRETARIA DE FINANZAS

  
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
DELGADO

EL SECRETARIO DE SALUD Y  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

  
DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA

  
LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

MEXICO, D.F. A 11 DE Julio DE 2008

El Subdirector de Normatividad, Registro y Sistematización

*[Signature]*  
Lic. Víctor Cabrera Solórzano

REGISTRADO EN EL LIBRO	4
DE	Convenios
BAJO EL NUMERO	88 A FOJAS 88
PACHUCA DE SOT. HGO.	16 DE 7-10 DE 08
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO	
<i>[Signature]</i>	
NOMBRE Y FIRMA	
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, MAESTRO DANIEL KARAM TOUMEH, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y LA DIRECTORA GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MAESTRA MANETT ROCIO VARGAS GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I.- El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel Federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su Artículo 4º, párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- III.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV.- Los recursos Federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios Federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2008 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
- V.- En ese tenor, con fecha 31 de diciembre de de 2007 se Publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el

Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

- VI.- Para llevar a cabo el objetivo general del Componente Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, se realizará a través de transferencia de recursos a las entidades federativas, objeto del presente Convenio, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus Artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- VII.- Por ello, con fecha 08 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios Federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VIII.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": El Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

#### DECLARACIONES.

##### I.- De "LA SECRETARIA":

- 1.- Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en su carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del Artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 77 Bis 1, 77 Bis 6 y 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 4, fracciones III y VI y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el Artículo 38, fracción V, del citado Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2007, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- 2.- Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros problemas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema de Protección Social en Salud le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demandas de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el Artículo

4 fracciones VI, XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 3.- Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el Artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 4.- Que la Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones, entre otras: la de establecer los criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados; dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados a la Comisión de conformidad con las disposiciones aplicables; conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados a la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; coadyuvar en la implantación de acciones con el fin de propiciar la cobertura y calidad de la atención médica de los Programas dirigidos a grupos vulnerables con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de conformidad con el Artículo 10 Bis 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 5.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 6.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Calzada de Tlalpan número 479, Colonia Álamos, C.P. 03400, en México, Distrito Federal.

## II.- Declara "LA ENTIDAD".

- 1.- Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 13 fracción II, y 25 fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 2.- Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los Artículos 13 fracción XII, 30 ter fracciones III, X, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 4 fracción II y 5 Apartado A fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
  - Asegurar a la población el acceso y provisión de los servicios de salud eficaces, permanentes, oportunos, de calidad y con protección financiera.
  - Privilegiar la oferta de servicios de salud a los grupos sociales de atención prioritaria y de alta vulnerabilidad.
- 4.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los Artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los "Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Presupuestarios Federales transferidos a las Entidades Federativas, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2008 (Reglas de Operación), así como en los Artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las cuatro estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a).- Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.	
b).- Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios proporcionados por "LA SECRETARIA a "LA ENTIDAD"; la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional.	\$36,165,380.00 TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS
c).- Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y	
d).- Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.	

Las acciones específicas que incluye cada una de las estrategias a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto y, que se describen de manera general como sigue:

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud, previstas en estas Reglas de Operación. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, lo cual no implica descuidar aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroborarán los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado del complemento alimenticio. (Numeral 6.8.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos. (Numeral 6.8.3 de las Reglas de Operación).

- **Reforzamiento de la oferta de los servicios de salud.** Los Servicios Estatales de Salud, con el apoyo y asistencia técnica de "LA SECRETARÍA" y el Instituto Mexicano del Seguro Social, son los responsables de la administración eficiente de los recursos que se les otorgan, así como de mantener en buen estado los inmuebles, el equipamiento, el abasto de medicamentos e insumos básicos y la cobertura de plazas de las unidades médicas que atienden beneficiarios del Programa. Adicionalmente, prevé la capacitación al personal de las unidades médicas que brindan atención a las familias beneficiarias sobre la aplicación de las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, siguiendo el principio de gratuidad de éstas, de la frecuencia de atención de salud y acciones prioritarias, de la preparación de los complementos alimenticios y de la capacitación continua del personal institucional y comunitario de salud. (Numeral 6.8.4 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, en "EL ACUERDO", en las Reglas de Operación vigentes Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios Federales hasta por la cantidad de \$36,165,380.00 treinta y seis millones ciento sesenta y cinco mil trescientos ochenta pesos con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá recibo el cual deberá incluir la información que se menciona en el documento que se adjunta al presente como **Anexo 4**.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios**

fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos Federales transferidos:

#### PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a).- Una vez que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestales en la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, esta última habiendo revisado que se cumplen con los requisitos y obligaciones previstos en el presente convenio transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las cuatro estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 4.2.2 de las Reglas de Operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento. Cabe señalar, que los recursos que aquí se mencionan no se aplicarán bajo ningún concepto en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b).- La Comisión Nacional de Protección Social en Salud podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente Convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las reglas de operación del programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c).- La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO”.
- d).- Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán como objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**Objetivos:** Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

**Indicador de desempeño:** Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud. **Meta:** 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestales Federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio y de Acuerdo con el Anexo 1.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios Federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II.- Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación vigentes.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios Federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas le requieran, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables, como son los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III.- Ministrará los recursos presupuestarios Federales que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones

para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- IV.- Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII.- Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.- Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II.- Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, serán aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales Federales transferidos.
- IV.- Practicar, en su caso, visitas y solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a **"LA ENTIDAD"**, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de las instancias que en cada instrumento específico determine.  

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la posibilidad de suspender de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO"**.
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI.- Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que en términos de lo establecido en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD", en los términos del presente Instrumento y la normatividad aplicable.

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008 debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios Federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA PRIMERA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o,
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DECIMA QUINTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración se deriva de "EL ACUERDO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO NACIONAL DE  
PROTECCION SOCIAL EN SALUD

MTRO. DANIEL KARAM TOUMEH

DIRECTOR GENERAL DE  
FINANCIAMIENTO

LIC. CARLOS GRACIA NAVA

DIRECTOR GENERAL DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO  
HUMANO OPORTUNIDADES

MANETT ROCÍO VARGAS GARCÍA

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
DELGADO

EL SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

DR. JORGE FELPE ISLAS FUENTES

REGISTRADO EN EL LIBRO 4  
 DE Convenios  
 BAJO EL NUMERO 95 A FOJAS 95  
 PACHUCA DE SOT. HGO. A 05 DE Nov DE 08  
 EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO  
  
 NOMBRE Y FIRMA  
 SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

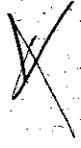
Anexo I

COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

Dirección General del Programa Oportunidades

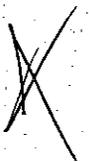
	<p><b>CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES</b></p> <p>Enero 2008</p>
--	---

*Martín*




## INDICE

- I. Presentación
- II. Introducción
- III. Criterios Generales
- IV. Integración del Programa Operativo Anual
  - a) Paquete básico de servicios de salud
  - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
  - c) Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del programa
  - d) Acreditación de unidades de salud
  - e) Trabajo Comunitario
    - i. Talleres Comunitarios
    - ii. Equipos itinerantes de salud
    - iii. Auxiliares de Salud
  - f) Complemento Alimenticio
- V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos
- VI. Comprobación de los Recursos





## I. Presentación

La transferencia de los recursos para la operación y desarrollo del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, están bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades, la cual establece los criterios técnicos y administrativos para la programación, distribución, ejercicio y comprobación de los recursos presupuestales. Asimismo, determina las estrategias para el seguimiento, control y supervisión de la operación del Programa con base en las Reglas de Operación vigentes.

Este presupuesto va dirigido a cubrir la operación del Programa bajo cuatro estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2008:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona, conforme al numeral 6.8.1 de las Reglas de Operación;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, mediante la entrega de complementos alimenticios, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la nutrición, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, y
- d) Reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa.

Este documento será el marco de referencia que permita identificar las bases que faciliten la elaboración del POA, así como el inicio de la estructuración de un proceso sistematizado y transparente. En él se señalan los criterios generales, los alcances, la normatividad del ejercicio del gasto y la forma de la comprobación de los recursos así como el desglose de los proyectos, criterios generales, capítulo, concepto y partida de gasto de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto vigente".

## II. Introducción

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General del Programa Oportunidades tiene a su cargo la coordinación del Componente de Salud y Alimentación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, el cual, es una de las estrategias de la política social del Gobierno Federal que promueve acciones intersectoriales para la educación, la salud y la alimentación de las

familias que viven en condiciones de pobreza extrema. Las acciones del Programa se ubican en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en particular en el Programa Nacional de Salud 2007-2012, el cual tiene los siguientes objetivos:

- 1) Mejorar las condiciones de salud de la población;
- 2) Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- 3) Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- 4) Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y
- 5) Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social del país.

Los presentes criterios tienen como finalidad apoyar a las entidades federativas en la elaboración de su Programa Operativo Anual (POA), con el objeto de establecer el vínculo entre el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades dentro de un proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación orientado al logro de resultados y de un sistema de evaluación del desempeño.

Con los criterios para la programación, control y seguimiento del presupuesto, se pretende tener un mejor y mayor control del presupuesto, medir el grado de avance y la orientación de los recursos financieros, conocer las distintas etapas de consolidación de los mismos, precisar las interrelaciones que se establecen entre sí, y la forma en que dichos recursos se potencian con otros programas (Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros.), con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos y de que las familias pobres puedan superar su condición.

### III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 27 del PEF 2008, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá mensualmente de acuerdo con lo establecido en el calendario anexo.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es una cuota por familia atendida, esta cuota es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Con base al artículo 27 del PEF 2008, el programa mantendrá una cobertura de cinco millones de familias beneficiarias, y con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestal el padrón activo del bimestre septiembre-octubre del año anterior.
5. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los Servicios Estatales de Salud.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades

federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, a la cápita por familia y a los ajustes del presupuesto autorizado y publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2008.

1. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
  - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
  - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
  - c. Supervisión dirigida a la operación y desarrollo del Programa;
  - d. Acreditación de Unidades de Salud (Equipamiento, priorizando casas de salud, así como centros de salud);
  - e. Trabajo Comunitario
    - i. Talleres Comunitarios
    - ii. Equipos Itinerantes de Salud
    - iii. Auxiliares de Salud
  - f. Apoyo a las estrategias para el almacenamiento y entrega del Complemento Alimenticio.
2. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.

Asimismo, en la conformación del POA, deberá tomarse en consideración la optimización en las coincidencias (procesos y partidas) que existan entre el Programa Oportunidades con otros Programas tales como: Seguro Popular, Seguro Médico para una Nueva Generación, Caravanas de la Salud, entre otros, con la finalidad de evitar la duplicidad en la asignación de recursos a los mismos proyectos.
3. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión, comprobación y evaluación, particularmente todas aquellas que se complementen con el Seguro Popular, el Seguro Médico para una nueva Generación y el Programa Caravanas de la Salud.
4. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.
5. Los Servicios Estatales de Salud presentarán su propuesta de plantilla para la contratación de personal en la entidad, con recursos del capítulo 4000, a la Dirección General del Programa Oportunidades para su registro y visto bueno, durante la elaboración de su POA.
6. La responsabilidad de la selección y contratación del personal será de los Servicios Estatales de Salud, previo visto bueno de la Dirección General del Programa Oportunidades.
15. En caso de tener vacantes en la plantilla o modificaciones, los Servicios de Estatales de Salud deberán notificar a la Dirección General, dichos cambios con la finalidad de mantener vigentes los registros de datos.
16. La Dirección General del Programa Oportunidades y la Dirección General de Financiamiento, así como los Servicios Estatales de Salud,

deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.

17. La Dirección General del Programa Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán consultar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad descrita anteriormente, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud, a fin de que éstos sean validados por la Dirección General.

#### **IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL**

Para el ejercicio de programación-presupuestación correspondiente al 2008, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado a las dependencias y entidades, formular el presupuesto de sus Programas con base a un Presupuesto Basado en Resultados, el cual deberá estar orientado al logro de objetivos y metas vinculados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, y que estos se midan a través de indicadores, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público federal y la rendición de cuentas.

Por lo anterior, los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ◆ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ◆ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ◆ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ◆ Acreditación de Unidades de Salud prestadoras de servicios a los beneficiarios del programa Oportunidades;
- ◆ Trabajo Comunitario
  - i. Talleres Comunitarios
  - ii. Equipos Itinerantes de salud
  - iii. Auxiliares de Salud
- ◆ Otorgamiento del Complemento Alimenticio

Esta propuesta propicia un modelo para la asignación de recursos a través de partidas presupuestarias tendientes a elevar la eficacia y eficiencia del Programa Oportunidades en cada entidad federativa, y establecer una dinámica organizacional orientada a resultados. Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

## a) PAQUETE BÁSICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

### CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Personal de Honorarios (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas (Equipos de Salud Itinerantes ESIs, Núcleos Básicos y Equipos de Supervisión, entre otros.).
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias; a través de la certificación electrónica, el expediente electrónico, el Seguro Popular de Salud y el Seguro Médico para una nueva Generación.

### IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

## b) CAPACITACIÓN

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

**CRITERIOS**

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre, según aplique este último en los estados puede realizarse en este bimestre. Para el caso del primero se denominará Segunda Semana de Capacitación y para el caso del segundo, Tercera Semana de Capacitación.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, doctores, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Los estados que no ejercieron el recurso para la primera semana de capacitación, este recurso, deberá ser utilizado para la Segunda Semana.
5. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades
6. Garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

**IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

**c) SUPERVISIÓN DIRIGIDA A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad y suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

**CRITERIOS**

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión; para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

**IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

Capítulo 1000 y 4000 "Recursos Humanos"	
2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

**d) ACREDITACIÓN DE UNIDADES**

La inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando de manera prioritaria el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias y contribuir en la estrategia Nacional de acreditación de las unidades de salud, así como apoyar la certificación electrónica, según donde proceda de acuerdo con la alineación de recursos en la entidad.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, de las jurisdicciones y de los almacenes centrales, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

**CRITERIOS**

1. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
2. Considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a las auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.
3. Integrar la dotación de uniformes para el personal comunitario de salud que labora para el Programa Oportunidades.

**IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

2701	Vestuario, uniformes y blancos
1	Mobiliario
2	Equipo de administración
1	Bienes informáticos
1	Equipo médico y de laboratorio
2	Instrumental médico y de laboratorio

## e) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que en el POA, buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

### i. Talleres Comunitarios

#### CRITERIOS

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar arrendamiento de vehículos para el traslado de la población a las localidades en las que se desarrollan los talleres comunitarios.
4. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.

#### IDENTIFICACION DE PARTIDAS

- 2101 Materiales y útiles de oficina
- 2102 Material de limpieza
- 2103 Material de apoyo informativo
- 2108 Materiales y suministros para planteles educativos
- 2303 Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
- 3206 Arrendamiento de vehículos terrestres para la operación de programas públicos
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5101 Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

### ii. Equipos de salud itinerantes

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

#### CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico

**IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

- 2301 Refacciones, accesorios y herramientas
- 2602 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 3503 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
- 3808 Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
- 3814 Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
- 5206 Bienes informáticos
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

**iii. Auxiliares de Salud**

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

**CRITERIOS**

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

**IDENTIFICACION DE PARTIDAS**

- 2504 Medicinas y productos farmacéuticos
- 2505 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 2701 Vestuario, uniformes y blancos
- 2702 Prendas de protección personal
- 4105 Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
- 5303 Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
- 5401 Equipo médico y de laboratorio
- 5402 Instrumental médico y de laboratorio

**f) COMPLEMENTO ALIMENTICIO**

Con relación al complemento alimenticio, este no es un sustituto de la alimentación, tiene por objeto prevenir y atender la desnutrición a menores de 5 años de edad, a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Una vez entregado el complemento a las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita bimestral de forma personal a la titular beneficiaria.

**CRITERIOS**

1. Adquisición de tarimas o anaqueles para colocar el Complemento Alimenticio
2. Acciones de mejora en el resguardo, control, registro, entrega, preparación y consumo del complemento alimenticio.

## V. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo I de este instrumento identifica la calendarización y la ministración de los recursos autorizados a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. La Secretaría de Finanzas del estado o su equivalente deberán confirmar a la Dirección General de Financiamiento, la recepción de los recursos financieros, a través de la emisión del recibo correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el anexo IV del presente convenio.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2008, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán informar a la Dirección General del Programa Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud reportarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la relación del personal contratado por honorarios, para su registro.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución y solicitar la autorización a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, autorizará la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto autorizado y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa realizará visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.

11. Asimismo, revisará y verificará la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

## VI. Comprobación de los Recursos

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá informarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
4. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
5. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente.
6. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2008. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
7. Revisados los Informes de Comprobación de Gastos, la Comisión podrá solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado, y
8. Los Servicios Estatales de Salud podrán elegir entre enviar la documentación solicitada, o enviar personal de apoyo de los Servicios Estatales de Salud, a la Dirección General del Programa, para la revisión y validación de la documentación comprobatoria. Esta última fijará día y hora para realizar la recepción y designar al personal que lo hará, comunicándolo a los Servicios Estatales de Salud, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación.

9. La Dirección General informará a los Servicios Estatales de Salud de los errores y omisiones técnicas que se hayan encontrado durante la revisión de los Informes de Comprobación de Gastos, para su debida aclaración ó lo que los Servicios Estatales de Salud convengan.
10. La Dirección General del Programa, coordinará los trabajos de la revisión a través de la Dirección de Programación y el personal de apoyo que se le asigne por parte de los Servicios Estatales de Salud.
11. Los informes de comprobación de gasto de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
12. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
13. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa.
14. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aún en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
15. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

## ANEXO II

## COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

**Oportunidades**

ESTADO DE HIDALGO

CALENDARIZACIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008  
(pesos)

CONCERTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
HONORARIOS	4,163,478.00	0.00	0.00	812,640.00	325,068.00	325,068.00	325,057.00	325,068.00	325,056.00	325,056.00	325,056.00	325,056.00	740,389.00
GASTOS DE OPERACIÓN	32,011,902.00	0.00	0.00	6,008,673.00	2,192,455.00	3,427,043.00	3,427,043.00	4,997,285.00	4,997,285.00	3,422,779.00	2,724,432.00	814,948.00	109,959.00
<b>TOTAL</b>	<b>36,165,380.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8,821,313.00</b>	<b>2,517,511.00</b>	<b>3,752,098.00</b>	<b>3,752,100.00</b>	<b>6,322,341.00</b>	<b>6,322,341.00</b>	<b>3,747,835.00</b>	<b>3,049,488.00</b>	<b>840,004.00</b>	<b>840,348.00</b>

Documentos Digitalizados

Handwritten signature and date: *A* 2/9

**ANEXO III  
MATRIZ DE INDICADORES DEL  
PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES  
FICHA TÉCNICA**

1. Datos de identificación del programa					
Programa presupuestario	Programas sujetos a Reglas de Operación	Identificador del programa	20G00		
Unidad responsable del programa presupuestario Comisión Nacional de Protección Social en Salud					
Cobertura Familias en Pobreza Extrema					
Prioridades Pobreza extrema, ampliación de capacidades básicas					
Objetivo: Familias beneficiarias del Programa tuvieron acceso al Paquete Básico de Servicios de Salud (PBSS) y recibieron apoyos, para mejorar sus condiciones de salud					
2. Datos de identificación del indicador					
Nombre del indicador		Identificador del indicador			
Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud					
Dimensión a medir Eficacia		Definición: Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su corresponsabilidad en salud			
Método de cálculo		Unidad de medida: Familias beneficiarias			
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas					
Desagregación geográfica Nacional		Frecuencia de medición: Bimestral			
3. Características del indicador					
Claridad	Rélevancia	Economía	Monitoreable	Adecuado	Aporte Marginal
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No aplica
Justificación de las características: <i>Claridad:</i> Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida <i>Rélevancia:</i> Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud <i>Economía:</i> Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales, <i>Monitoreable:</i> La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión <i>Adecuado:</i> Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias. <i>Aporte Marginal:</i> No aplica.					
Serie de información disponible: SIS y SISPA 2001-2007					
Responsable del indicador: Servicios Estatales de Salud Sara Mercedes Uriega Cuesta Dirección de Información / Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud. suriega@salud.gob.mx; tel. 5090.3642					
4. Determinación de metas					

Línea base, valor y fecha (año y periodo)			Meta y periodo de cumplimiento	
Valor	Año	Periodo	Valor	95%
90%	2007	Marzo-Abril	Periodo de cumplimiento	2008-2012 (igual meta anual)
Comportamiento del indicador hacia la meta			Parámetros de semaforización	
Regular			Verde	Amarillo
Factibilidad	Factible		95-100%	< 85.00 %

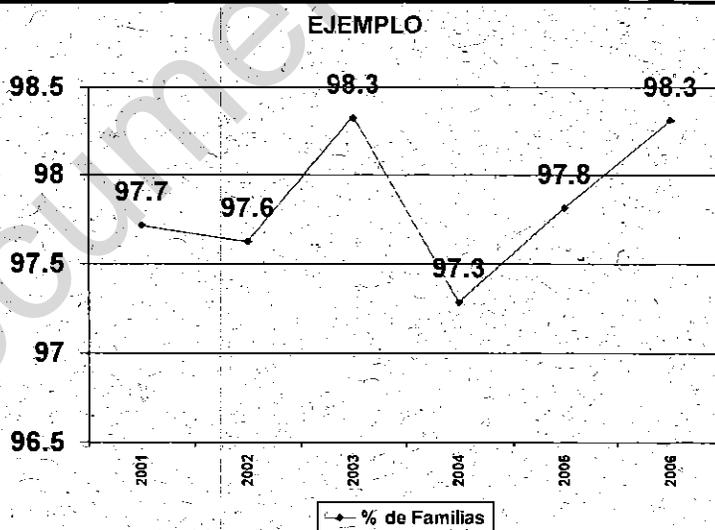
**5. Características de las variable (metadatos)**

Variables	
Nombre	Descripción de la variable
Total de familias beneficiarias en control	Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y pláticas establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades.
Total de familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias del Programa Oportunidades, registradas en la unidad médica una vez que entregaron su FORMATO S1
Fuentes (medios de verificación)	Unidad de medida
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)	Familia beneficiaria
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS)	Familia beneficiaria
Desagregación geográfica:	Frecuencia:
Estatad	Bimestral
Método de recopilación de datos	Fecha de disponibilidad de información
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud	60 días posteriores al periodo de información
Sistema institucional de información en salud (Sistema de Información en Salud SIS), Servicios Estatales de Salud	60 días posteriores al periodo de información

**6. Referencias adicionales**

Referencia internacional	Serie estadística
No disponible	2001-2006

**Gráfica del comportamiento del indicador (nacional)**



**Comentarios técnicos**

Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus corresponsabilidades en salud  
 Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud

#### Anexo IV

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo
2. RFC y domicilio del receptor
3. Numero de folio del recibo
4. Fecha de recepción del recurso
5. Cantidad recibida
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

  
1/9

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH), D. EN C. ARMIDA ZUÑIGA ESTRADA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES.**

- I.- Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios Federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" la Secretaría de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asistido por la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COPRISEH); y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

#### **DECLARACIONES.**

##### **I.- De "LA SECRETARÍA":**

- 1.- Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
- 2.- Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los Artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón-Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- 3.- Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, Convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- 4.- Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el Artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3 fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 5.- Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del Artículo 19 fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 6.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 7.- Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey N° 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal.

## II.- Declara "LA ENTIDAD".

- 1.- Que la Secretaría de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los Artículos 13 fracción II, y 25 fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 2.- Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los Artículos 13 fracción XII, 30 fracciones III, X, XVIII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 4 fracción II y 5 Apartado A fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 3.- Que la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los Artículos 3 fracción III inciso b, 24 fracción VII y 26 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Hidalgo; 5 fracción I y 8 fracciones I, III, XVII y XXV del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- 4.- Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo, se encuentran las de fungir como Autoridad Sanitaria de Hidalgo, en materia de protección contra riesgos sanitarios, regulación, control y fomento sanitarios, tanto de salubridad general concurrente de conformidad con los Acuerdos de Coordinación relativos, entre la Federación y el Estado; como de salubridad local, así como planear, organizar, dirigir y controlar sus recursos financieros, materiales y humanos asignados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado.
- 5.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
- 6.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Madero No. 405, Colonia Ex-Hacienda de Guadalupe, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los Artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1 y 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas", Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los Artículos 73, 81, 82, 83, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 13 fracciones II y XII, 25 fracción I y 30 fracciones III y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 3 Apartado B fracciones 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales Federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los Artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por el importe que a continuación se menciona:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.	\$4'637,292.75 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$4'637,292.75</b>

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios Federales hasta por la cantidad de \$4'637,292.75 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.**

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos Federales transferidos:

#### PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a).- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b).- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c).- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d).- Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios Federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, mismos que se encuentran descritos en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios Federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el **Anexo 3** de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II.- Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios Federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables, como son los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- III.- Ministrar los recursos presupuestarios Federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga del recurso conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.
- IV.- Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.

- V.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I.- Transferir los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II.- Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales Federales transferidos.
- IV.- Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.- Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Órgano de Control de "LA ENTIDAD".
- X.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI.- Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría

del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA  
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS  
SANITARIOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO  
VELASCO

POR "LA ENTIDAD"  
SECRETARÍA DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
DELGADO

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE HIDALGO

DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

COMISIONADA ESTATAL DE LA  
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL  
ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH)

D. ENC. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE  
LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE HIDALGO.

REGISTRADO EN EL LIBRO	4
DE	Convenios
BAJO EL NUMERO	94 A FOJAS 94
PAGINA DE SOT	HOJA 16 DE
	Oct DE 08
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO	
NOMBRE Y FIRMA	
SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: HIDALGO  
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/08

PROGRAMA	PROYECTO	FASSA-C		TOTAL
		REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	852,467.75		852,467.75
	Agua de Calidad Físicoquímica	240,294.00		240,294.00
	Agua de Contacto	52,485.00		52,485.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,015,443.00		1,015,443.00
	Zoonosis	68,760.00		68,760.00
	Rastros	59,760.00		59,760.00
	Sal yodada y fluorurada	48,510.00		48,510.00
	Harina de Trigo Fortificada	55,510.00		55,510.00
POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	215,360.00		215,360.00
	Acopio y disposición final de medicamentos caducos	76,510.00		76,510.00
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:			0.00
	- Uso de Plaguicidas	154,755.00		154,755.00
	- Protección Radiológica	99,156.00		99,156.00
	- Plomo en Loza Vidriada	91,160.00		91,160.00
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	83,260.00		83,260.00
	Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña	114,880.00		114,880.00
UNIDADES MÉDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	115,760.00		115,760.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	60,760.00		60,760.00
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	1,232,462.00		1,232,462.00
TOTAL		4,637,292.75	0.00	4,637,292.75

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO  
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE  
SECRETARIO GENERAL DE LA COFEPRIS

LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DR. JORGE FELIPE BLAS FUENTES  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

D. EN C. ARNDA ZUNIGA ESTRADA  
COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH)

Anexo 1. del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo.

ANEXO 2

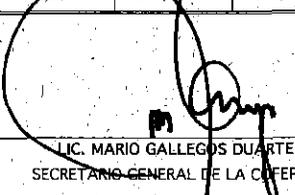
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO  
RAMO 12: FASSA-C

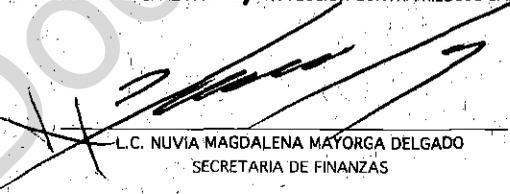
ENTIDAD: HIDALGO  
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/08

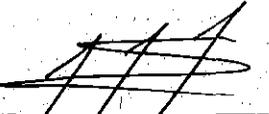
- REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

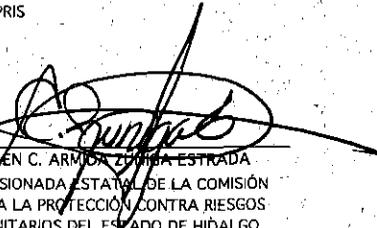
PROGRAMA	PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
AGUA	Agua de Calidad Bacteriológica	378,874.22	94,718.90	94,718.96	94,718.56	94,718.56	94,718.55	852,467.75
	Agua de Calidad Físicoquímica	106,797.33	26,699.33	26,699.33	26,699.33	26,699.33	26,699.35	240,294.00
	Agua de Contacto	23,326.67	5,831.67	5,831.67	5,831.67	5,831.67	5,831.65	52,485.00
ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	451,308.00	112,827.00	112,827.00	112,827.00	112,827.00	112,827.00	1,015,443.00
	Zoonosis	30,560.00	7,640.00	7,640.00	7,640.00	7,640.00	7,640.00	68,760.00
	Rastros	26,560.00	6,640.00	6,640.00	6,640.00	6,640.00	6,640.00	59,760.00
	Sal yodada y fluorurada	21,560.00	5,390.00	5,390.00	5,390.00	5,390.00	5,390.00	48,510.00
	Harina de Trigo Fortificada	24,671.11	6,167.78	6,167.78	6,167.78	6,167.78	6,167.77	55,510.00
POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	Farmacovigilancia	95,715.56	23,928.89	23,928.89	23,928.89	23,928.89	23,928.88	215,360.00
	Acopio y disposición final de medicamentos caducos	34,004.44	8,501.11	8,501.11	8,501.11	8,501.11	8,501.12	76,510.00
SALUD OCUPACIONAL	Reducción de Exposición Laboral:							0.00
	- Uso de Plaguicidas	68,780.00	17,195.00	17,195.00	17,195.00	17,195.00	17,195.00	154,755.00
	- Protección Radiológica	44,069.33	11,017.33	11,017.33	11,017.33	11,017.33	11,017.35	99,156.00
	- Plomo en Loza Vidriada	40,515.56	10,128.89	10,128.89	10,128.89	10,128.89	10,128.88	91,160.00
CONTAMINANTES	Humo de Tabaco	37,004.44	9,251.11	9,251.11	9,251.11	9,251.11	9,251.12	83,260.00
	Exposición Intradomiliar a Humo de Leña	51,057.78	12,764.44	12,764.44	12,764.44	12,764.44	12,764.46	114,880.00
UNIDADES MÉDICAS SALUDABLES	Muerte Materno Infantil	51,448.89	12,862.22	12,862.22	12,862.22	12,862.22	12,862.23	115,760.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	27,004.44	6,751.11	6,751.11	6,751.11	6,751.11	6,751.12	60,760.00
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	Atención de Emergencias	547,760.89	136,940.22	136,940.22	136,940.22	136,940.22	136,940.23	1,232,462.00
TOTAL		2,061,018.66	515,255.00	515,255.06	515,254.66	515,254.66	515,254.71	4,637,292.75

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO  
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

  
LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE  
SECRETARIO GENERAL DE LA COFEPRIS

  
L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO  
SECRETARIA DE FINANZAS

  
DR. JORGE FELIPE ULTRAS FUENTES  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

  
DR. C. ARMINDA ZÚÑIGA ESTRADA  
COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH)

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: HIDALGO  
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/08

Programa	Proyecto	METAS							TOTAL
		Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
AGUA	<b>1</b>	<b>Agua de Calidad Bacteriológica</b>							
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población mediante el incremento de la eficiencia de desinfección del agua para uso y consumo humano que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento							
	AR	Muestras	11,523	11,359	11,375	11,375	11,432	8,843	77,283
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones	2	2	2	2	2	0	12
		Otra (s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra (s)	124	124	124	124	124	0	1,030
	INDICADOR	% Eficiencia de Cloración	92.29%	92.33%	92.37%	92.42%	92.46%	92.50%	92.50%
		% Población que cuenta con sistema formal de abastecimiento cuya agua es monitoreada y cumple con los niveles de calidad	79.30%	79.30%	79.30%	79.50%	79.50%	79.50%	79.50%
		% Población sin riesgo sanitario por uso y consumo de agua	74.75%	74.75%	74.75%	75.00%	75.00%	75.00%	75.00%
	<b>2</b>	<b>Agua de Calidad Físicoquímica</b>							
	OBJETIVO	Contribuir a proteger a la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento							
	AR	Muestras	105	105	105	105	105	105	630
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones	3	3	3	3	3	0	15
		Otra (s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
Otra (s)								0	
INDICADOR	Al concluir el 2008, cada entidad federativa contará con su diagnóstico de calidad fisicoquímica de agua								
<b>3</b>	<b>Agua de Contacto</b>								
OBJETIVO	Contribuir a que el agua de contacto de los sitios turísticos visitadas con fines recreativos no represente un riesgo a la salud de la población								
AR	Muestras	8	8	8	8	8	8	48	
	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0	
	Verificaciones							0	
	Otra (s)							0	
ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0	
	Comunicación de Riesgos							0	
	Otra (s)							0	
INDICADOR	El objetivo del proyecto es contribuir a que el agua de mar de las playas turísticas visitadas con fines recreativos no represente un riesgo a la salud de la población, por lo que la meta será que en caso de que alguna de las muestras tomadas rebase los criterios de calidad sanitaria establecidos (500 NMP / enterococos) de manera coordinada con el Comité de Playa se establezcan las medidas sanitarias y las alertas correspondientes a la población								

Anexo 3. del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo.

*[Handwritten signatures and initials]*

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: HIDALGO  
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/08

Programa	Proyecto	METAS						TOTAL	
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic		
ALIMENTOS	<b>4</b>	<b>Calidad Microbiológica de Alimentos</b>							
	<b>OBJETIVO</b>	Contribuir a la prevención de infecciones e intoxicaciones alimentarias de origen bacteriano, mediante la aplicación de medidas tanto regulatorias como no regulatorias							
	AR	Muestras	129	135	138	130	122	0	783
		Análisis de MUESTRAS Interlaboratorio							0
		Verificaciones	336	335	301	290	274	97	1,635
		Otra (s)							
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	12	10	12	12	11	0	70
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)	3	3	3	3	3	3	18
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas	74%	74%	74%	74%	74%	74%	74%
	<b>5</b>	<b>Zoonosis</b>							
	<b>OBJETIVO</b>	Reducir la exposición de la población del país a a las principales especies de Brucella, mediante el desarrollo de acciones de coordinación, vinculación, concertación, difusión y capacitación							
	AR	Muestras	4	3	4	5	4	0	20
		Análisis de MUESTRAS Interlaboratorio							0
		Verificaciones							0
		Otra (s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	2	2	2	2	2	0	10
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra (s)	68	62	65	65	51	0	311
INDICADOR	Durante el 2008 se buscará la regionalización del problema, identificando puntos críticos para trabajar de manera coordinada y conjunta con las entidades involucradas								
<b>6</b>	<b>Rastros</b>								
<b>OBJETIVO</b>	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones de los rastros y mataderos municipales que atienden a poblaciones de más de 50,000 habitantes, promoviendo la modernización tecnológica y el mejoramiento de los procesos de transformación y comercialización de alimentos inocuos de origen animal								
AR	Muestras							0	
	Análisis de MUESTRAS Interlaboratorio							0	
	Verificaciones							0	
	Otra (s)							0	
ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	0	5	
	Comunicación de Riesgos							0	
	Otra (s)	123	126	132	133	133	0	647	

Anexo 3. del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo.

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: HIDALGO  
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/08

Programa	Proyecto	METAS							
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
ALIMENTOS	<b>9</b>	<b>Sal yodada y fluorurada</b>							
	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada							
	AR	Muestras	110	115	100	96	47	11	479
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones							0
	ANR	Otra (s)	56	56	56	56	55		279
		Acciones de Vinculación y Concertación	9	11	10	6	10		46
		Comunicación de Riesgos							0
	INDICADOR	Otra (s)	39	39	38	40	39	12	207
		% de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	<b>10</b>	<b>Harina de Trigo Fortificada</b>							
	OBJETIVO	Coadyuvar a incrementar la ingesta de hierro y ácido fólico en la población y contribuir con ello a la reducción de la prevalencia de deficiencias de estos nutrientes, especialmente en los niños y mujeres en edad reproductiva, así como contribuir a la reducción de los casos de defectos del tubo neural al nacimiento, a través de la adición de hierro y ácido fólico en la harina de trigo							
	AR	Muestras	10	9	8	7	8		42
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones	1		1		1		3
	ANR	Otra (s)							0
		Acciones de Vinculación y Concertación		1	1	1	1		4
		Comunicación de Riesgos							0
	INDICADOR	Otra (s)	62	52	52	52	52		260
		% de muestras dentro de especificación	75%	75%	75%	75%	75%		75%
POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	<b>11</b>	<b>Farmacovigilancia</b>							
	OBJETIVO	Realizar las actividades necesarias para llevar a cabo una farmacovigilancia efectiva en el país. Farmacovigilancia: Conjunto de actividades que permiten conocer el comportamiento de los medicamentos durante su comercialización							
	AR	Muestras							0
		Verificaciones	67	67	67	66	64	18	349
		Otra (s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra (s)	42	52	52	42	41	29	258
	INDICADOR	Número de reportes de reacciones adversas a medicamentos recibidas							101
	POLÍTICA NACIONAL DE MEDICAMENTOS	<b>13</b>	<b>Acopio y disposición final de medicamentos caducos</b>						
AR		Muestras							0
		Verificaciones							0
		Otra (s)							0
ANR		Acciones de Vinculación y Concertación	0	0	0	1	0	0	1
		Comunicación de Riesgos	1	0	0	1	1	0	3
		Otra (s)	0	0	0	0	0	0	0

Anexo 3. del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo.

*[Handwritten signatures and initials]*

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
RAMO 12: FASSA-C

ENTIDAD: HIDALGO  
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/08

Programa	Proyecto	METAS							TOTAL
		Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic		
SALUD OCUPACIONAL	14	<b>Reducción de Exposición Laboral:</b>							
		<b>- Uso de Plaguicidas</b>							
	OBJETIVO	Contribuir a proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas							
	AR	Muestras							0
		Análisis de MUESTRAS Interlaboratorio	1						1
		Verificaciones	19	19	19	19	19	0	95
	ANR	Otra (s)							0
		Ac. de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
SALUD OCUPACIONAL		<b>- Protección Radiológica</b>							
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos							
	AR	Muestras							0
		Verificaciones	2	2	2	2	2	0	10
		Otra (s)							0
	ANR	Ac. de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra (s)	0	0	0	0	0	0	0
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	SALUD OCUPACIONAL		<b>- Plomo en Loza Vidriada</b>						
OBJETIVO		Contribuir a proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo							
AR		Muestras	5	6	6	5	5	0	27
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							0
		Verificaciones							0
ANR		Otra (s)							0
		Ac. de Vinculación y Concertación	0	0	0	0	0	0	0
		Comunicación de Riesgos	0	0	0	0	0	0	0
INDICADOR		% de cumplimiento con el número de acciones de vinculación y concertación programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
CONTAMINANTES		15	<b>Humo de Tabaco</b>						
	OBJETIVO	Dar protección a la población contra la exposición involuntaria al humo de tabaco y fomentar acciones para desalentar el consumo de estos productos							
	AR	Muestras							0
		Verificaciones	83	80	82	78	76	55	454
		Otra (s)							0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	3	3	0	0	0	0	6
		Comunicación de Riesgos							0
		Otra (s)	163	2,664	2,583	0	0	0	5,390
	INDICADOR	% de cumplimiento con su programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Anexo 3. del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo.

ENTIDAD: HIDALGO  
PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/08

Programa	Proyecto	METAS						TOTAL
		Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	
CONTAMINANTES	16	<b>Exposición Intradomiciliaria a Humo de Leña</b>						
	OBJETIVO	Mejorar las condiciones de salud (Infecciones respiratorias agudas) y contribuir a mejorar la calidad de vida instrumentando acciones que permitan reducir la exposición a humo de leña de la población vulnerable (adultos mayores, mujeres y niños), mediante la instalación de estufas eficientes en zonas rurales						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones						0
		Otra (s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación	2	0	0	0	0	2
		Comunicación de Riesgos						0
INDICADOR	% de cumplimiento con el número de acciones de vinculación y concertación programadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
UNIDADES MÉDICAS SALUDABLES	19	<b>Muerte Materno Infantil</b>						
	OBJETIVO	Disminuir la incidencia de Muertes Maternas en período perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica; a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y promoviendo y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica.						
	AR	Muestras						0
		Verificaciones						0
		Otra (s)						0
	ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0
		Comunicación de Riesgos						0
	INDICADOR	% de Establecimientos verificados donde ocurrió una muerte materna atribuible a las condiciones sanitarias del establecimiento	70%	70%	70%	70%	70%	70%
	20	<b>Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (RPBIs)</b>						
	OBJETIVO	Llevar a cabo el control de los posibles efectos a la salud por exposición a residuos peligrosos biológico infecciosos en los centros hospitalarios, con el fin de proteger al personal de salud, medio ambiente y a la población de los riesgos relacionados con la exposición a RPBIs						
	AR	Muestras						0
Verificaciones							0	
Otra (s)							0	
ANR	Acciones de Vinculación y Concertación						0	
	Comunicación de Riesgos						0	
		922	578	578	0	0	0	2,078

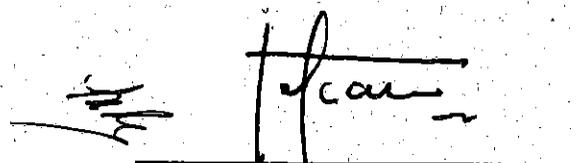
Anexo 3. del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo.

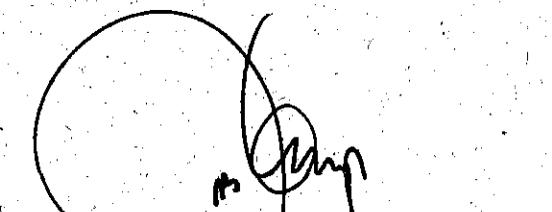
ANEXO 3  
 CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS  
 RAMO 12: FASSA-C

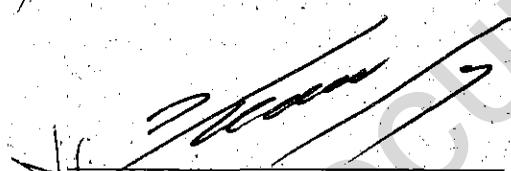
ENTIDAD: HIDALGO  
 PROGRAMA: PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/08

Programa	Proyecto	METAS							
		Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
ACTIVIDADES TRANSVERSALES	1	Atención de Emergencias							
	OBJETIVO	Operar de manera oportuna los planes de acción y servicios a todos los sectores de la población en situaciones de emergencias							
	AR	Muestras							0
		Análisis de MUESTRAS Interlaboratorio							0
		Verificaciones							0
	ANR	Otra (s)							0
		Acciones de Vinculación y Concertación							0
		Comunicación de Riesgos							0
	INDICADOR	Otra (s)	82	217	4,945	144	82	21	5,491
		Atención de emergencias sanitarias presentadas en el estado	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

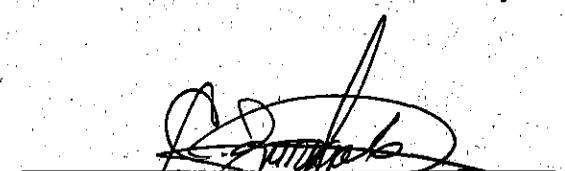
ARS: Acciones Regulatorias  
 ANR: Acciones no Regulatorias

  
 LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO  
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS

  
 LIC. MARIO GALLEGOS DUARTE  
 SECRETARIO GENERAL DE LA COFEPRIS

  
 LIC. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO  
 SECRETARIA DE FINANZAS

  
 DR. JORGE FELIPE ISLAS  
 FUENTES  
 SECRETARIO DE SALUD Y  
 DIRECTOR GENERAL DE LOS  
 SERVICIOS DE SALUD DE  
 HIDALGO

  
 LIC. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA  
 COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO  
 (COPRISEH)

Anexo 3. del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para la Ejecución y Desarrollo de los Programas y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por otra el Ejecutivo del Estado libre y soberano de Hidalgo.

REGISTRADO EN EL LIBRO 4  
DE Convenio  
BAJO EL NUMERO 94 A FOJAS 94  
PACHUCA DE SOT. HGO. A 16 DE Oct DE 08  
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO  
  
NOMBRE Y FIRMA  
SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I.- Con fecha 29 de FEBRERO de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios Federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II.- Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", La Secretaria de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III.- Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y de muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

#### DECLARACIONES.

##### I.- De "LA SECRETARÍA":

- 1.- Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los Artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 2.- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- 3.- Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las Entidades Federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Diciembre de 2007.
- 4.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- 5.- Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

## II.- De "LA ENTIDAD"

- 1.- Que la Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los Artículos 13 y 25 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"
- 2.- Que el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Artículo 10 fracciones I y XV del Decreto Gubernamental Publicado en el Periódico Oficial No. 47 Bis de fecha 18 de Noviembre de 1996 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO"
- 3.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
- 4.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Madero 405 Colonia Ex Hacienda de Guadalupe, Pachuca, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus Artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2007. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales Federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	<b>\$7,424,969.84 (Siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.).</b>

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios Federales hasta por la cantidad de **\$7,424,969.84 ( Siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los **Anexos 2 y 3** de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "**LA ENTIDAD**", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "**LA SECRETARÍA**", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

**Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.**

"**LA ENTIDAD**" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los Recursos Federales transferidos.

#### PARAMETROS:

"**LA SECRETARÍA**" verificará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a).- La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a "**LA ENTIDAD**" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**".

- b).- La **DGPLADES** considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "**LA ENTIDAD**", mismo que se detalla en el **Anexo 10**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a "**LA ENTIDAD**", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c).- La **DGPLADES** solicitará a "**LA ENTIDAD**" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "**LA ENTIDAD**" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**.
- d).- La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- e).- Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (**Anexo 5**) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el **Anexo 6** de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el **Anexo 6**.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el **Anexo 7** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "**LA ENTIDAD**" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios Federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 11 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Hidalgo.

**Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.**

Los recursos presupuestarios Federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 8**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"**.- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, se obliga a:

I.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II.- Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios Federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales objeto de este Convenio Especifico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables, como son los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III.- Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios Federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Especifico.

IV.- Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGPLADES**, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.

V.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Especifico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI.- Realizar a través de los Servicios de Salud de Hidalgo, y de conformidad con el **Anexo 9**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por **"LA SECRETARÍA"**.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

I.- Transferir los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Especifico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por

las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II.- Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.- Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales Federales transferidos.
- IV.- Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la **DGPLADES**, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos Federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V.- Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.- Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX.- Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X.- Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias.

En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por caso fortuito o fuerza mayor

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I.- Cuando se determine que los recursos presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II.- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 26 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Por "LA SECRETARÍA" a los 28 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

POR "LA SECRETARÍA"  
LA SUBSECRETARIA DE  
INNOVACIÓN Y CALIDAD

*Bajo Vinculos de ley*

*Maki Esther Ortiz Domínguez*

DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ  
DOMÍNGUEZ

POR "LA ENTIDAD"  
LA SECRETARIA DE FINANZAS

*[Handwritten signature]*

C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA  
DELGADO

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
EN SALUD

*[Handwritten signature]*

DR. EDUARDO PESQUEIRA  
VILLEGAS

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

*[Handwritten signature]*

DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NUMERO 6533

MÉXICO, D.F., A 22 DE Sept DE 20 08

La Subdirectora de Legislación y Estudios Jurídicos

Mra. Elizabeth Sofía León

*[Handwritten signature]*

REGISTRADO EN EL LIBRO	<u>N. 4</u>
DE	<u>CONVENIOS</u>
BAJO EL NUMERO	<u>75</u> A FOJAS <u>75</u>
PACHUCA DE SOT. HGO A	<u>24</u> DE <u>Septiembre</u> DE <u>08</u>
EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO	
<i>[Handwritten signature]</i>	
NOMBRE Y FIRMA	
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	

**ANEXO 1**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,424,969.84		\$7,424,969.84
TOTAL	\$7,424,969.84		\$7,424,969.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

ANEXO 1

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p><i>Bajo lincaamientos de ley</i></p> <p><i>Maki Esther Ortiz Domínguez</i></p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p>
<p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p>	<p>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p><i>[Signature]</i></p>
<p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>DR. JORGE FÉLIPE ISLAS FUENTES</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 2  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					\$7,424,969.84								\$7,424,969.84
<b>ACUMULADO</b>					\$7,424,969.84								\$7,424,969.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 2

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p><i>Boyo lineamientos de ley</i></p> <p><i>Maki Esther Ortiz Dominguez</i></p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Documento digitalizado

ANEXO 3

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACIÓN PARA 11 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$3,126,969.84
3000	"SERVICIOS GENERALES"	\$3,528,000.00
	"APOYO A AUXILIARES DE SALUD"	\$ 770,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$7,424,969.84</b>

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$7,424.96
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,424.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 3

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARÍA DE SALUD LA SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p><i>Bajo lineamientos de ley</i> <i>Maki Esther Ortiz Domínguez</i></p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

## INSTRUCTIVO

### Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

### NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD  
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
EJERCICIO 2008  
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"  
ANEXO 4**

Entidad Federativa:

Monto  
por concepto de  
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad  
Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

20

17

19

21

MES:

22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 5**  
**CARTERA DE SERVICIOS : PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES**  
**ESTADO DE HIDALGO**

**ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD**  
**INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LÍNEA DE VIDA**

**Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida**

- Niños de 0 a 9 años
- Adolescentes de 10 a 19 años
- Mujeres de 20 a 59 años
- Hombres de 20 a 59 años
- Adultos Mayores de 60 años y más

**Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones**

- Promoción de la salud
- Nutrición
- Prevención y control de enfermedades
- Detección de enfermedades
- Salud reproductiva

Handwritten signatures and initials, including a large 'A' and some illegible marks.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**CAUSES DEL SEGURO POPULAR**

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ODONTOLOGÍA (6)**

Prevención de caries (curetaje, odontoxésis y aplicación tópica de flúor)
Sellado de fosetas y fisuras dentales
Obturación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

**SALUD REPRODUCTIVA (6)**

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC

**EMBARAZO, PARTO Y RECIÉN NACIDO (5)**

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

<p><b>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</b></p> <p><i>Bajo instrucciones de ley</i> <i>Maki Esther Ortiz Domínguez</i></p> <p><b>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</b></p>	<p><b>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</b></p>
<p><b>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</b></p>	<p><b>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</b></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><b>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES</b></p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

UNIDAD MÓVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MÓVIL	
2	018 Chapulhuacan	130180017	Huatepango	275	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs
		130180018	Iglesia Vieja (Iglesia Nueva)	667		
		130180023	Ojo de Agua	141		
		130180071	Las Campanas	50		
		130180099	Rancho Nuevo (Puerto del Gallo)	41		
		130180106	Barrio Arriba Ojo de Agua	126		
		130180002	Amixco	57		
		130180013	Las Ciruelas	75		
		130180028	El Pescado	98		
		130180065	La Mesa	376		
		130180113	Nuevo Coyolar	24		
		130180118	El Clarín	18		
		<b>Total</b>	<b>1,948</b>			

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.); del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

1	040 La Misión	130400012	La Ciénega	278	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs.
		130400033	Mesa del Huizache	103		
		130400057	Vega de la Carrera	117		
		130400016	Las Fuentes	156		
		130400026	Loma de Pericón	142		
		130400027	Loma de Naranjos	70		
		130400036	La Mora	179		
		130400038	Los Naranjos	93		
		130400046	Pemuche de Soledad,	27		
		130400050	Puerto de Naranjós	233		
		130400053	San Cristóbal	251		
		<b>Total</b>				

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

1	049 Pisaflores	130490003	El Álamo	102	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs.
		130490011	Cerro de Guadalupe	124		
		130490014	El Coyol	133		
		130490031	La Palma	84		
		130490083	La Tinaja	7		
		130490062	Villeda	9		
		130490065	La Palma (Los Chivos)	10		
		130490079	La Presa	6		
		130490081	El Plan	22		
		130490005	El Amolar	790		
		130490045	Zapotal de Moras	267		
		130490080	Zapotal	172		
		130490080	Plan del Zapotal	180		
<b>Total</b>		<b>1,906</b>				

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

2	084 Zimapan	130840032	La Majada Grande	75	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs
		130840035	El Mezquite Segundo	112		
		130840037	La Ortiga	149		
		130840041	Puerto del Ángel	237		
		130840079	La Ventolera	40		
		130840089	Puerto Colorado	26		
		130840088	San Antonio (Cuauhtémoc)	130		
		130840070	Puerto del Efe	121		
		130840044	El Rincón	184		
		130840090	El Álamo	149		
		130840101	El Dedhó	127		
		130840083	Barrón	186		
		130840046	San Andrés (Toxthi)	35		
		130840082	San Felipe	57		
<b>Total</b>				<b>1,628</b>		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

2	026 Huazalingo	130260007	Cuamontax	676	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs
		130260041	La Ceiba	211		
		130260057	Chichizoquit	10		
		130260003	Ámaxac	168		
		130260010	Copaltitla	372		
		130260018	Otecoch	158		
		130260021	Pilchiatipa	661		
		<b>Total</b>				
2	062 Tepehuacan de Guerrero	130620034	Ixtlapalaco	473	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs
		130620098	Chalahuite	124		
		130620148	El Remolino	37		
		130620158	Ixcuatitla	18		
		130620027	Teyahuala	612		
		130620101	Coyutla	375		
		130620107	San Andrés	437		
		130620017	La Palma	399		
		130620021	San Antonio	153		
<b>Total</b>				<b>2,628</b>		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por otra parte el Estado de Hidalgo por conducto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo representado por la Secretaría de Salud.

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

2	073 Tlanchinol	130730051	Xitlama	61	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs
		130730030	Pitzotla	312		
		130730046	Tlahuelompa	241		
		130730010	Cuatlapech	211		
		130730032	Quimixtla (Xitlama)	25		
		130730035	San Miguel	88		
		130730042	Tenexco	272		
		130730022	Ixtlapala	606		
		130730104	Cuatahuatla	163		
		<b>Total</b>				
1	004 Agua Blanca de Iturbide	130530066	Juntas del Río	75	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs
		130040024	El Xúchitl	384		
		130040021	San Martín	84		
		130040015	Plan Grande	245		
		130040016	Potrero de Monroy	150		
		130040007	Los Cubes	364		
		130040029	Puerto Lobo	50		
		130530022	La Cumbre de Muridores	268		
		130530020	Cueva Ahumada	44		
		130530007	El Banco	95		
		130530016	Cerro Pelón	10		
<b>Total</b>			<b>1,769</b>			

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

2	027 Huehuetla	130270025	El Ocotal	605	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs.
		130270076	CHORRERA, LA	30		
		130270112	Lindavista II	160		
		130270011	Chapingo	111		
		130270055	Chicontla	41		
		130270070	Piedras Negras	56		
		130270102	Cerro de Chapingo	132		
		130270016	La Esperanza Número 2	60		
		130270008	El Bosque	21		
		130270009	La Cebolla (Arroyo de las Cebollas)	17		
		130270012	Chintipan	8		
		130270046	Villahermosa	14		
		130270054	La Joya	43		
		130270072	El Arenal	5		
		130270073	El Cajón	100		
		130270106	Tres Marias	12		
		130270021	El Lindero	13		
		130270031	Poza Grande	143		
		130270045	El Tigre	5		
130270086	Hacienda el Potrero	52				
130270088	San Antonio	14				
<b>Total</b>				<b>1,642</b>		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

2	053 San Bartolo Tutotepec	130530095	EL FRESNO	66	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs
		130530128	Cerro Negro	146		
		130530169	San Gabriel	65		
		130530130	Diez Cerros	123		
		130530109	La Segunda Ranchería	92		
		130530129	El Denxe	115		
		130530017	Cerro Verde	175		
		130530159	La Loma de Cerro Verde	47		
		130530012	El Canjoy (Casas Quemadas)	373		
		130530167	Barrio del Canjoy	45		
		130530134	La Loma de San Andrés	30		
		130530014	Cerro de Buena Vista	94		
		130530085	VEINTE, EL	241		
		130530102	El Oratorio	21		
		130530084	El Cojolite	55		
		130530122	La Barranca (El Infiernillo)	12		
		130530114	Piedra Larga	25		
		130530076	La Soledad	5		
		130530015	Cerro Macho	131		
		130530083	Rincón de Cerro Macho	27		
<b>Total</b>				<b>1,919</b>		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

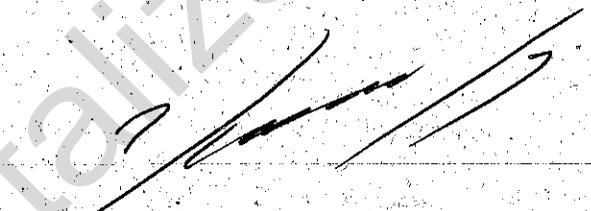
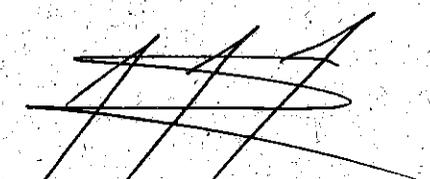
**No. de unidades Beneficiadas: 4 Unidades Tipo I y 7 Unidades Tipo II**

1	060 Tenango de Doria	130600015	El Gosco	126	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente.	8:00 – 14:00 hrs
		130600022	Agua Zarca	223		
		130600048	Linda Vista	108		
		130600040	El Texme	253		
		130600041	La Viejita	21		
		130600057	El Xajá	58		
		130600002	AGUACATE	329		
		130600006	Cerro Chiquito	403		
		130600054	El Xindhó	118		
		130600024	El Ñanjuay	27		
		130600045	Cerro Grande (Veinte Barrancas)	15		
<b>Total</b>				<b>1,681</b>		
<b>11</b>		<b>TOTAL: 140 Localidades</b>		<b>21,005</b>	<b>40</b>	

**\*TIPO DE UNIDAD**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 6

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p><i>Bajo lineamientos de ley Makishi r D</i></p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS</p>  <p>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p>  <p>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 7**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCIÓN**  
**ESTADO DE HIDALGO**

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

- (1) Meta anual programada
- (2) % de cumplimiento respecto al 100% anual
- (3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de

ANEXO 7

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p><i>Bajo lineamientos de ley Maki Esther O</i></p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

*SPV*

## ANEXO 8

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes / Gastos de camino.	Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 8

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p><i>Bajo Urarumientos de ley</i> <i>Maki Esther</i></p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**ANEXO 9**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**  
**NIVEL ESTATAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
FNC002	COORDINADOR (SUBDIRECTOR "C")	1	\$ 36,563.38	\$ 4,062.60	\$ 40,625.98	7	\$ 284,381.86
F500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	2	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	6.5	\$ 408,124.99
							\$ 692,506.85

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
102035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	6.5	\$ 328,036.54
F40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	6.5	\$ 275,840.24
							\$ 603,876.78

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
101007	CIRUJANO DENTISTA "A"	7	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	6.5	\$ 780,110.24

## ANEXO 9

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**

102035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	6	\$ 75,700.74
F40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	7	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	6.5	\$ 482,720.42
							\$ 1,830,586.21

**TOTAL****\$ 3,126,969.84**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 9

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARÍA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p><i>Bajo lineamientos de ley</i></p> <p><i>Maki Esther Ortíz Domínguez</i></p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 6533

MÉXICO, D.F., A 27 DE Julio DE 20 08

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

REGISTRADO EN EL LIBRO 11  
 DE Cenacales  
 BAJO EL NÚMERO 75 A FOLIAS 75  
 PACHUCA DE SOT. HGO. A 24 DE Sept. DE 08  
 EL C. RESPONSABLE DEL REGISTRO  
Julia Gonzalez Jancz  
ACORDADO PRESENTE  
 SUBDIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Documento Digitalizado

## ANEXO 10

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO**

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISTA	JULIO
SEGUNDA VISTA	OCTUBRE
TERCER VISITA	DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.)**, del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

<p>POR EL EJECUTIVO FEDERAL LA SECRETARIA DE SALUD LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p> <p><i>Bajo lineamientos de ley Makishi = D</i></p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" LA SECRETARIA DE FINANZAS</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>C.P. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO</p>
<p>DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS</p>	<p>EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,424,969.84 (siete millones cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos, 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DIRECCIÓN CONSULTIVA

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 6533

MÉXICO, D.F., A 22 DE Julio DE 2008



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 30 de Octubre de 2008.

Of. N° SSL-0363/2008.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO.  
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la C. Dip. María Dolores Monroy Bedolla, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Diputados Joaquín Ernesto Arcega Chávez, Francisco López Manjares y Napoleón González Pérez**, a efecto de comunicarle, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de **Octubre** del año en curso, resultando electos:

<b>Presidente:</b>	<b>Dip. Marcelo René Escamilla Martínez.</b>
<b>Vice-Presidente:</b>	<b>Dip. David Reyes Santamaría.</b>
<b>Srio. Propietario:</b>	<b>Dip. Fabiola Idalia Calva Chavarría.</b>
<b>Srio. Propietario:</b>	<b>Dip. Joaquín Ernesto Arcega Chávez.</b>
<b>Srio. Suplente:</b>	<b>Dip. Yarely Melo Rodríguez.</b>
<b>Srio. Suplente:</b>	<b>Dip. José Alberto Martínez Guzmán.</b>

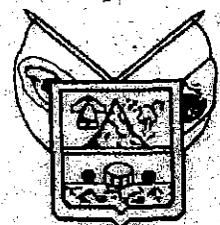
Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted.



**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.**  
SECRETARIA DE  
SERVICIOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en el Artículo 27 párrafo segundo de la fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1° fracción III, 2°, 4° y 10° del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937, que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública; y

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 29 de mayo del 2008, el C. Rosendo Gutiérrez García, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, solicitó al Ejecutivo del Estado la expropiación por causa de utilidad pública de un predio propiedad del C. **José Manuel Ángeles Arce**, ubicado en el Ex Ejido de Mixquiahuala, Hidalgo, actual Municipio de Progreso de Obregón, Distrito de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, identificado como lote 02, de la manzana 08, en la zona 01, entre las calles Avenida Rodríguez Puebla y Avenida Reforma, mismo que será destinado para la reubicación de comerciantes y tianguistas, y al establecimiento de módulos para la atención de la población en su gestión de Servicios Municipales, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

**AL NORESTE:** En 172.25 m, linda con la calle de Reforma;  
**AL NORESTE:** En 2.50 m, linda con el lote 30;  
**AL SURESTE:** En 21.30 m, linda con la calle Santos Degollado;  
**AL SURESTE:** En 42.85 m, linda con los lotes 04 y 06.  
**AL SURESTE:** En 53.92 m, linda con el lote 18;  
**AL SURESTE:** En 94.10 m, linda con lotes 03, 04, 49 y 47;  
**AL SURESTE:** En 164.00 m, linda con la calle Rodríguez Puebla;  
**AL SURESTE:** En 19.81 m, linda con los lotes 15 y 18; y  
**AL NOROESTE:** En 353.74 m, linda con los lotes 19, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 28, 29, 30, 46, 31, pasillo, 32, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44 y 01.

**CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE:** 48,421 metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de junio del año 2008, el Director General Jurídico de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, dictó un acuerdo mediante el cual se dio entrada a la solicitud de expropiación hecha por el C. Rosendo Gutiérrez García, Presidente Municipal del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, al Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.-** Que analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se verificó la existencia de la solicitud de expropiación antes mencionada, copia certificada del Decreto de Creación del Municipio de Progreso de Obregón, Constancia de Mayoría Relativa de la Elección Constitucional Ordinaria de Ayuntamiento emitida por el Consejo Municipal Electoral de Progreso de Obregón, Hidalgo, a favor del C. Rosendo Gutiérrez García, los planos de ubicación del predio a expropiar, informe técnico, avalúo catastral y fiscal emitido por la Tesorería Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, donde se asigna un valor fiscal de \$ 3,144, 000.00 (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) al predio citado.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente, se justifica plenamente la necesidad de reubicar a los comerciantes y tianguistas, así como el establecer módulos para la atención de la población en su gestión de Servicios Municipales y la idoneidad del terreno, para que en él se alberguen los comerciantes y tianguistas que fueran removidos de la zona del Par Vial y se establezcan nuevos módulos para oficinas de diversas Dependencias Municipales, atendiendo a las causales que se expresan en el Artículo 1°, fracción III, del Decreto de fecha

13 de septiembre de 1937, en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Progreso de Obregón, provee y presta servicios públicos de beneficio colectivo, actos que indudablemente son de utilidad pública.

**SEGUNDO.-** Que del estudio y análisis respectivo de la documentación a que se refiere el Resultando Tercero, se desprende que es procedente decretar la expropiación solicitada del terreno en mención, a favor del Municipio de Progreso de Obregón, Municipio que deberá cubrir la indemnización legal a que se refiere el Artículo 10 del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937 que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública, que asciende a la cantidad de \$ 3,144,000. 00 (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), a favor del C. José Manuel Ángeles Arce.

**TERCERO.-** Que el precio fijado como indemnización a la cosa expropiada, se basa en la cantidad que como valor fiscal, se determinó en el avalúo emitido por la Tesorería Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo; de conformidad con el párrafo segundo de la fracción VI del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937 que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien, dictar el siguiente:

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública el predio propiedad del C. **José Manuel Ángeles Arce**, ubicado en el Ex-Ejido de Mixquiahuala, Hidalgo, actual Municipio de Progreso de Obregón, Distrito de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, (identificado como lote 02, de la manzana 08, en la zona 01, entre las calles Avenida Rodríguez Puebla y Avenida Reforma, a favor del Municipio de Progreso de Obregón, quien lo destinará para la reubicación de comerciantes y tianguistas, y para el establecimiento de módulos para la atención de la población en su gestión de Servicios Municipales, cuyas medidas y colindancias se encuentran en el resultando primero de este Decreto, por lo que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.

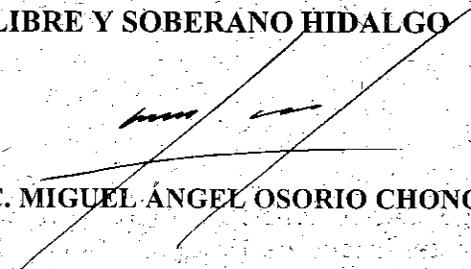
**SEGUNDO.-** Queda a cargo del Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, el pago de la cantidad de \$ 3,144,000.00 (tres millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de indemnización por el terreno, conforme a lo establecido en el Considerando Segundo de este Decreto, cantidad que se depositará en la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a favor del C. **José Manuel Ángeles Arce**.

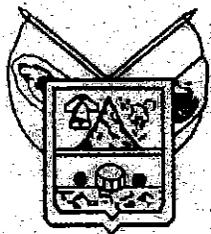
**TERCERO.-** El pago de la indemnización se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la Publicación de este Decreto.

**CUARTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente al C. **José Manuel Ángeles Arce** de conformidad con lo establecido por el Artículo 4° del Decreto de fecha 13 de septiembre de 1937 que modifica a la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública.

Dado en la Residencia del Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO HIDALGO

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71, fracciones I, XIX y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 4, 5, 8 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**SEGUNDO.-** Que la Ley General de Educación, establece en su Artículo 9 que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus Organismos Descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

**TERCERO.-** Que la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo establece en su Artículo 2º que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas de manera que tengan sentido de solidaridad social.

**CUARTO.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece como columna vertebral del desarrollo a la educación, y la reconoce como la mejor manera de propiciar y fortalecer los cambios sociales que creen más y mejores oportunidades e incrementen las potencialidades de los mexicanos para alcanzar mejores niveles de vida.

**QUINTO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 menciona la integración del Sistema de Educación Superior de alta calidad, con suficiente cobertura, oferta educativa y vinculado con la sociedad, que funcionará con equidad y formará ciudadanos profesionales creativos y científicos comprometidos con el Estado y con el País.

**SEXTO.-** Que se hace necesario ampliar la cobertura de la Educación Superior en el Estado, asegurando la equidad en la prestación del servicio a todos los habitantes de la sociedad hidalguense, para formar profesionistas en los diversos campos de las disciplinas, de acuerdo con las necesidades del desarrollo económico de la Entidad y del País.

**SÉPTIMO.-** Que los Gobiernos Federal y Estatal firmaron el Convenio de Coordinación para la creación, operación, y apoyo financiero de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

**OCTAVO.-** Que con la finalidad de contribuir en el mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, decidieron con fecha 17 de marzo de 2006 establecer las Bases de Coordinación para la creación del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo, identificado mediante las siglas SESE-H, del cual formará parte la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

**NOVENO.-** Que el presente Decreto se ajusta a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, que regula la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que tutela y garantiza a toda persona el ejercicio del derecho a la información, promueve la transparencia y la rendición de cuentas en la

Gestión Pública Gubernamental y a la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, que organiza, administra, conserva, restaura y difunde los documentos que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, tengo a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

### QUE CREA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETO

**ARTÍCULO 1.-** La Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación de Hidalgo, a la cual en lo subsecuente se le identificará como la Universidad, con domicilio social en el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 2.-** La Universidad forma parte del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo y atiende al modelo educativo del Subsistema Nacional de Universidades Politécnicas, con apego a las normas, políticas y lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Estatales y Federales.

**ARTÍCULO 3.-** La Universidad tendrá por objeto:

- I.- Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, ingeniería, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos y éticos, conscientes del contexto Nacional en lo económico, político y social;
- II.- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- III.- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV.- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente;
- V.- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el País.

**ARTÍCULO 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las facultades siguientes:

- I.- Fomentar el desarrollo de la investigación en el sector privado;
- II.- Contribuir a la adopción y asimilación de tecnologías de vanguardia en las empresas del sector público y privado que les permitan mejorar su competitividad;
- III.- Impulsar en forma permanente mecanismos externos de evaluación de la calidad de la docencia, la investigación y el desarrollo tecnológico a través de evaluaciones internas y externas a fin de lograr los mas altos estándares de calidad;
- IV.- Reglamentar la selección, ingreso, estancia y egreso de los estudiantes;
- V.- Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo apoyada en la reglamentación correspondiente;

- VI.- Impulsar la certificación de procesos estratégicos de gestión de los servicios y programas que apoyan las actividades académicas con el objeto de asegurar la calidad de la gestión institucional;
- VII.- Promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto Nacionales como Extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;
- VIII.- Diseñar programas educativos con base en competencias profesionales de buena calidad con una amplia aceptación social por la sólida formación técnica y en valores de sus egresados;
- IX.- Planear y programar la enseñanza superior que imparta en un modelo curricular flexible;
- X.- Expedir constancias, certificados de estudio, certificados de competencias laborales y otorgar diplomas, títulos y grados académicos;
- XI.- Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior Nacionales y Extranjeras;
- XII.- Crear las instancias necesarias de vinculación con los sectores público, privado y social, que deberán ser distintas y diferenciadas de los órganos de Gobierno de la Universidad;
- XIII.- Promover y organizar programas de prestación del servicio social, residencias y estadias u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad acordes a los objetivos de los programas educativos;
- XIV.- Establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero;
- XV.- Diseñar y establecer anualmente su calendario escolar en función de los programas de trabajo aprobados por los órganos competentes, de modo que pueda cumplir de manera eficaz las actividades académicas programadas;
- XVI.- Conferir grados honoríficos, distinciones, reconocimientos y estímulos;
- XVII.- Otorgar becas para el desarrollo científico y tecnológico a profesores, investigadores, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que generen un beneficio para la Universidad y el Estado; y
- XVIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD**

### **CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 5.-** La administración y funcionamiento de la Universidad, estará a cargo de la Junta Directiva y el rector.

Para la mejor administración de la Universidad la Junta Directiva se auxiliará de:

- I.- El Consejo Social; y
- II.- El Consejo de Calidad.

Para la mejor administración de la Universidad el rector se auxiliará de:

- I.- El Secretario Académico;
- II.- El Secretario Administrativo;
- III.- Los Directores de División;

- IV.- Los Directores de Programa Académico; y
- V.- Los demás puestos así como personal que apruebe la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 6.-** Los órganos Colegiados y Consultivos, se integrarán y funcionarán conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad y en los demás ordenamientos que les sean aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Directiva, será la máxima Autoridad de la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, en su calidad de Órgano de Gobierno y estará integrada por once miembros que serán:

- I.- Tres representantes del Gobierno Estatal, designados por el Titular del Ejecutivo Estatal, uno de los cuales será el Secretario de Educación, quien fungirá como presidente de la Junta Directiva, así como los Secretarios de Desarrollo Económico y de Finanzas;
- II.- Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Subsecretario de Educación Superior;
- III.- Un representante del Municipio de Tolcayuca, designado por el Ayuntamiento respectivo; y
- IV.- Cuatro miembros distinguidos de la vida social, cultural, artística, científica y económica del País, designados entre el Gobernador del Estado, quien propondrá dos candidatos y el Subsecretario de Educación Superior, quien propondrá los otros dos candidatos.

**ARTÍCULO 8.-** Para ser miembro de la Junta Directiva, a excepción de los Secretarios, se requiere:

- I.- Ser mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser mayor de treinta y menor de setenta años de edad, al momento de su designación;
- III.- Poseer título profesional de licenciatura y tener experiencia académica; y
- IV.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio.

El requisito señalado en la fracción III del presente Artículo, se exceptúa en su aplicación respecto de los integrantes mencionados en las fracciones III y IV del Artículo anterior.

**ARTÍCULO 9.-** Los cargos dentro de la Junta Directiva, serán de carácter honorífico, por cada miembro propietario habrá un suplente con nivel mínimo de Director de Área, quien será designado por el Titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

**ARTÍCULO 10.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán seis años en el cargo y no podrán ser designados para un nuevo periodo, a excepción de los Secretarios.

**ARTÍCULO 11.-** Cuando ocurra alguna vacante de los miembros de la Junta Directiva referidos en las fracciones I y II del Artículo 7 del presente Decreto, será el Gobernador del Estado respectivo o el Titular de la Subsecretaría de Educación Superior, según corresponda, quien nombrará al sustituto. Cuando la vacante ocurra para alguno de los miembros señalados en la fracción IV del mismo Artículo, la designación se hará en los mismos términos.

**ARTÍCULO 12.-** El Rector de la Universidad podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva a invitación de ésta y tendrá derecho a voz, más no de voto.

**ARTÍCULO 13.-** La Junta Directiva, celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias anualmente y las extraordinarias que sean necesarias en cualquier tiempo para el cumplimiento del objeto de la Universidad. Dichas sesiones serán convocadas por su Presidente.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de un Presidente o en ausencia de éste con la de su suplente y con más de la mitad de sus miembros; sus resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva, en los términos de la Legislación aplicable tendrá las siguientes facultades:

I.- Aprobar, modificar y dar seguimiento a:

- a).- El Programa Institucional de Desarrollo;
- b).- Los criterios generales de ingresos y egresos;
- c).- Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a través de la determinación de cuotas y tarifas, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
- d).- El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejo de Calidad;
- e).- El Programa Operativo Anual.

II.- Aprobar y modificar:

- a).- El Código de Ética;
- b).- La estructura orgánica y académica de la Universidad;
- c).- El Estatuto Orgánico de la Universidad;
- d).- Los tabuladores de sueldos y prestaciones;
- e).- Los manuales de organización y procedimientos;
- f).- Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- g).- Los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Universidad;
- h).- Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten al patrimonio de la Universidad;
- i).- Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
- j).- Las normas y bases para cancelar los adeudos a cargo de terceros y favor de la Universidad, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informado a las Autoridades correspondientes;
- k).- El sistema integral de gestión de la calidad; y
- l).- El programa de becas que otorgue la Universidad;

III.- Proponer al Gobernador del Estado, la terna de candidatos a la titularidad de la Rectoría, asegurando que los candidatos reúnan los requisitos y perfil establecido en el Artículo 27 de este Decreto;

IV.- Evaluar periódicamente la gestión y administración institucional en función de los

objetivos y metas establecidos en el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual;

- V.- Aprobar anualmente los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto, y los Estados Financieros de la Universidad, previo dictamen de éstos por parte de un auditor externo y opinión del Comisario Público, y autorizar la Publicación de los estados financieros;
- VI.- Aprobar el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad;
- VII.- Ratificar el nombramiento de los mandos medios y superiores de la Universidad, a propuesta del Rector;
- VIII.- Establecer los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de reconocido prestigio;
- IX.- Aprobar la propuesta de los miembros que integren los órganos colegiados, consultivos y del patronato, así como las reglas de su funcionamiento;
- X.- Aprobar las reglas generales a las que deberán sujetarse la Universidad para la ejecución de sus acciones académicas, de vinculación y administrativas;
- XI.- Otorgar distinciones, grados honoríficos y reconocimientos a las personalidades, que por su estrecha colaboración con la Universidad y sus aportaciones a la educación, resulten acreedoras a las mismas, en los términos de la propuesta formulada por el Rector;
- XII.- Analizar y en su caso aprobar los informes periódicos y anual que rinda el Rector sobre el desempeño de la Universidad;
- XIII.- Aprobar los planes y programas de estudio y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expidan las Autoridades en la materia;
- XIV.- Aprobar la integración de un fondo de previsión equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad;
- XV.- Aprobar el uso y aplicación de los ingresos propios, privilegiando las necesidades de infraestructura y equipamiento de la Universidad;
- XVI.- Vigilar la buena marcha de la Universidad en todos los ámbitos de su actividad y recomendar medidas para mejorar su funcionamiento;
- XVII.- Designar a los miembros distinguidos de la sociedad que integrarán el Consejo Social;
- XVIII.- Resolver los conflictos entre órganos de la Universidad;
- XIX.- Expedir su propio Reglamento; y
- XIX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO SOCIAL**

**ARTÍCULO 16.-** El Consejo Social se integrará por:

- I.- El Rector, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario Académico;
- III.- El Secretario Administrativo; y
- IV.- Diez miembros de reconocido prestigio en alguno de los ámbitos de la vida social,

cultural, artística, científica y económica de la región o del País, los cuales serán designados por la Junta Directiva por mayoría de dos tercios;

**ARTÍCULO 17.-** Los cargos dentro del Consejo Social serán de carácter honorífico, por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el Titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

**ARTÍCULO 18.-** Los miembros de la sociedad que participan en el Consejo Social durarán seis años en el cargo y no podrán ser designados para un nuevo período.

**ARTÍCULO 19.-** El Consejo Social tendrá las funciones siguientes:

- I.- Colaborar en los términos de la normatividad aplicable, en la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios para efectuar las recomendaciones pertinentes;
- II.- Proponer medidas, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Universidad;
- III.- Proponer a la Junta Directiva el Código de Ética de la Universidad;
- IV.- Promover la vinculación de la Universidad con su entorno;
- V.- Promover la colaboración de la sociedad en el financiamiento de la Universidad y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria;
- VI.- Promover la rendición de cuentas administrativas y académicas; y
- VII.- Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE CALIDAD**

**ARTÍCULO 20.-** El Consejo de Calidad se integrará por:

- I.- El Rector, quien lo presidirá;
- II.- El Secretario Académico;
- III.- El Secretario Administrativo;
- IV.- Los directores de División;
- V.- Los Directores de Programa Académico; y
- VI.- Un representante del personal académico por cada programa educativo.

**ARTÍCULO 21.-** Los integrantes del Consejo de Calidad representantes del personal académico, durarán en su cargo dos años y no podrán ser designados para un nuevo período.

**ARTÍCULO 22.-** Los cargos dentro del Consejo de Calidad serán de carácter honorífico, por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo de Calidad establecerá las modalidades para la designación de los sustitutos que cubrirán las vacantes de los representantes del personal académico que ocurran en el propio Consejo.

**ARTÍCULO 24.-** El Consejo de Calidad tendrá las funciones siguientes:

Someter a la Junta Directiva para su aprobación, los planes estratégicos de la Universidad;

- I.- Someter a la Junta Directiva, para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal;

- II.- Someter a consideración de la Junta Directiva los proyectos de planes y programas de estudio en sus distintos niveles y modalidades;
- III.- Proponer a la Junta Directiva, las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad;
- IV.- Proponer a la Junta Directiva modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad;
- V.- Vigilar la buena marcha de los procesos de la Universidad que forman parte de su sistema de calidad;
- VI.- Designar comisiones en asuntos de su competencia; y
- VII.- Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### **CAPÍTULO V DEL RECTOR**

**ARTÍCULO 25.-** El Rector será la máxima Autoridad académica y administrativa de la Universidad y fungirá como su representante legal. Será designado por el Gobernador del Estado de una terna propuesta por la Junta Directiva. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado en una sola ocasión para un periodo igual.

**ARTÍCULO 26.-** Las ausencias temporales del Rector serán cubiertas por el Secretario Académico.

**ARTÍCULO 27.-** Para ser Rector de la Universidad Politécnica Metropolitana, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser mayor de treinta años y menor de setenta años de edad;
- III.- Poseer el grado de doctor o al menos el grado de maestría, preferentemente en alguna de las áreas del conocimiento impartidas por la Universidad;
- IV.- Ser persona de amplia solvencia moral y contar con reconocidos méritos profesionales, prestigio académico y experiencia en la dirección de programas académicos;
- V.- No ser ministro de culto religioso, ni haber sido sentenciado por la comisión de algún delito intencional;
- VI.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión incompatible al encargo por cuestión de función o materia, a excepción de los relacionados con la docencia;
- VII.- Las demás que, en su caso, se establezcan en el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 28.-** El Rector tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación, modificación y seguimiento, los proyectos de:
  - a).- El programa Institucional de Desarrollo;
  - b).- Los criterios generales de ingresos y egresos;
  - c).- Los precios de los bienes y servicios que produzca o preste la Universidad, a través de la determinación de cuotas y tarifas, a fin de incorporarlos a su presupuesto de ingresos;
  - d).- El presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejo de Calidad;
  - e).- El Programa Operativo Anual.

- II.-** Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación y modificación los proyectos de:
- a).-** El Código de Ética;
  - b).-** La estructura orgánica y académica de la Universidad;
  - c).-** El Estatuto Orgánico de la Universidad;
  - d).-** Los tabuladores de sueldos y prestaciones;
  - e).-** Los manuales de organización y procedimientos;
  - f).-** Las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades de la Universidad, su mejor organización y funcionamiento académico-administrativo y para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
  - g).-** Los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos así como las normas para su permanencia en la Universidad;
  - h).-** Las bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que afecten al patrimonio de la Universidad;
  - i).-** Las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que la Universidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles que la normatividad considere de dominio público;
  - j).-** Las normas y bases para congelar los adeudos a cargo de terceros y a favor de la Universidad, cuando se determine la imposibilidad de recuperación, informado a las autoridades correspondientes;
  - k).-** El sistema integral de gestión de la calidad;
  - l).-** El programa de becas que otorgue la Universidad; y
  - m).-** Otras normas y disposiciones generales necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad para su participación efectiva en el Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- III.-** Presentar a la Junta Directiva, para su aprobación el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal Académico de la Universidad;
- IV.-** Conducir las labores de dirección, planeación y evaluación general de las funciones académicas, de vinculación, difusión y divulgación para el buen funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad, así como, para su desarrollo en el marco del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
- V.-** Dirigir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, financieros y administrativos, así como la correcta operación de las diversas áreas de la Universidad;
- VI.-** Establecer los mecanismos de evaluación periódica del desempeño académico y profesional del personal de la Universidad;
- VII.-** Ejercer en forma responsable el presupuesto de la Universidad y preservar los bienes que constituyen el patrimonio de la misma;
- VIII.-** Establecer en consulta con los Secretarios, Directores y demás funcionarios mas medidas administrativas y operativas adecuadas para el buen funcionamiento de la Universidad;
- IX.-** Celebrar los convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad;

- X.- Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad que expida la Junta Directiva y las disposiciones del Consejo Social y del Consejo de Calidad, así como desarrollar las líneas de actuación aprobadas por estos órganos colegiados;
- XI.- Presentar en forma anual, a la Junta Directiva para su aprobación, los informes de la Evaluación Programática Presupuestal, del Ejercicio del Presupuesto y los Estados Financieros de la Universidad, previo dictamen de éstos por parte de un auditor externo y opinión del Comisario Público;
- XII.- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación la integración de un fondo de previsión equivalente a cuando menos dos meses del costo de operación de la Universidad;
- XIII.- Rendir a la Junta Directiva un informe en cada sesión ordinaria, debiendo uno de ellos ser el informe anual de las actividades realizadas por la Universidad en el ciclo escolar anterior;
- XIV.- Someter a ratificación de la Junta Directiva los nombramientos de los mandos medios y superiores de la Universidad;
- XV.- Presentar a la Junta Directiva para su aprobación los contenidos regionales de los Planes y Programas de Estudios y sus reformas, en congruencia con los lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública;
- XVI.- Contratar y remover al personal de la Universidad, a excepción de los mandos medios y superiores en términos de lo que establece la fracción XIV de este Artículo;
- XVII.- Administrar y ejercer los ingresos que obtenga la Universidad por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- XVIII.- Elaborar las disposiciones internas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y docente de la Universidad;
- XIX.- Promover el proceso de evaluación diagnóstica externa de los programas académicos, como etapa previa a su acreditación, por organismos reconocidos por la Junta Directiva para la Acreditación de la Educación Superior. De igual forma, la certificación de los procesos estratégicos de gestión;
- XX.- Presentar, para su aprobación, a la Junta Directiva, la propuesta de los miembros para la integración de los órganos colegiados y consultivos, así como las reglas de su funcionamiento;
- XXI.- Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa; así como otorgar poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y otorgar, sustituir, delegar y renovar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan conjunta o individualmente; y
- XXII.- Proponer al Consejo de Calidad modificaciones a la estructura orgánica y académica de la Universidad; y
- XXIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad, consignadas en el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO VI DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 29.-** La vigilancia de la Universidad ante la Junta Directiva estará a cargo de un Comisario propietario y en ausencia de éste, de su Suplente, designados por el Titular de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, con las facultades y obligaciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, para lo cual:

- I.- Asistirá las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero no a voto; y
- II.- Solicitará la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 30.-** La Universidad contará con un órgano interno de vigilancia que será responsable de vigilar, fiscalizar e evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros de conformidad con la normatividad aplicable, sin detrimento de las funciones del comisario.

**ARTÍCULO 31.-** El órgano mencionado en el Artículo anterior, dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo y presupuestalmente de la Universidad.

Dicho órgano estará integrado por un Titular designado por la Dependencia Estatal citada en el párrafo anterior y por el personal que el presupuesto de la Universidad permita.

### **TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 32.** El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I.- Los Recursos Federales, Estatales y Municipales que en su favor se establezcan; las aportaciones, participaciones y apoyos que le otorguen y en general, las personas físicas y morales para el cumplimiento de su objeto; así como, las herencias, legados y donaciones otorgadas en su favor y los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- II.- Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto; así como, los intereses, dividendos, rendimientos y en general todo ingreso que perciba por cualquier título legal; y
- III.- Los ingresos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO 33.-** Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad serán inembargables, inalienables e imprescriptibles. La Junta Directiva podrá solicitar al titular del Poder Ejecutivo Estatal la autorización para emitir una declaratoria de desafectación de los bienes inmuebles que siendo patrimonio de la Universidad, dejen de estar sujetos a la prestación del servicio público propio de su objeto, mismos que serán considerados bienes de dominio privado de la misma y sujetos por tanto, a las disposiciones de las Leyes Civiles.

La Universidad destinará la totalidad de sus activos exclusivamente al cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 34.-** La inversión de recursos financieros por parte de la Universidad en proyectos, investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, becas y cualesquier otro de carácter económico, estará sujeta a las siguientes bases:

- I.- La Junta Directiva conocerá de la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos en la Universidad; y
- II.- Los derechos de autor, propiedad industrial y, en general, los resultados obtenidos por las personas físicas o morales que reciban apoyo de la Universidad serán materia de regulación específica en los Acuerdos y Convenios que al efecto se celebren, los cuales protegerán los intereses de la Universidad, de los miembros del personal académico y de los estudiantes.

**ARTÍCULO 35.-** El ejercicio de los recursos en la Universidad se ajustará siempre a la Legislación en materia de Presupuesto y a los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

### **TÍTULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

#### **CAPÍTULO I DEL PERSONAL**

**ARTÍCULO 36.-** Para el cumplimiento de su objeto la Universidad contará con el siguiente personal:

- I.- Académico;
- II.- Técnico de apoyo; y
- III.- De servicios administrativos.

**ARTÍCULO 37.-** El personal académico será el contratado para llevar a cabo las funciones sustantivas de docencia, investigación y desarrollo tecnológico, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas que se aprueben.

**ARTÍCULO 38.-** El personal técnico de apoyo será el contratado para realizar funciones que faciliten y complementen directamente el desarrollo de las labores académicas.

**ARTÍCULO 39.-** El personal de servicios administrativos será el contratado para realizar labores distintas a las del personal académico y técnico de apoyo.

**ARTÍCULO 40.-** La estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán dentro de los límites que determine el Ejecutivo del Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

**ARTÍCULO 41.-** Serán considerados trabajadores de confianza: el Rector, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores Académicos, Jefes de Departamento y demás personal que desempeñe funciones de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos personales de los titulares.

## **CAPÍTULO II DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 42.-** El personal académico de la Universidad ingresará mediante concurso de oposición o por procedimientos igualmente idóneos para comprobar la capacidad e idoneidad de los candidatos.

**ARTÍCULO 43.-** El personal académico de carrera contará al menos con el grado académico de maestría.

**ARTÍCULO 44.-** Las comisiones que evaluarán al personal académico estarán integradas por profesionales de alto reconocimiento.

**ARTÍCULO 45.-** La normatividad que se expida en relación con el personal académico deberá asegurar el ingreso, la promoción y la permanencia de personal altamente calificado, de acuerdo con la facultad exclusiva de la Universidad de regular los aspectos académicos.

**ARTÍCULO 46.-** La Universidad establecerá el régimen salarial del personal académico, dentro de los límites que determine el Ejecutivo del Estado y de acuerdo con la disponibilidad de recursos. No será violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual si éste corresponde a diferentes categorías académicas.

**ARTÍCULO 47.-** Las relaciones de trabajo con el personal académico se regularán, además de la legislación aplicable, por el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la propia Universidad, conforme a las características propias de un trabajo especial.

## **CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS**

**ARTÍCULO 48.-** Serán alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso que establecidos por las disposiciones reglamentarias que expida la Universidad al efecto y sean admitidos a cualesquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** El Estatuto Orgánico del Organismo se deberá expedir dentro de los dos meses siguientes a la fecha de Publicación del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

  
**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN Y  
ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y segundo transitorio de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, y

**CONSIDERANDO:**

- I.- Que derivado de las características especiales fundamentadas en el Artículo 56 fracción XXXI párrafo segundo que le atribuye la Constitución Política del Estado de Hidalgo al Órgano de Fiscalización Superior al dotarlo de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna y funcionamiento.
- II.- Que mediante Acuerdo suscrito por el Auditor Superior, Publicado el día 22 de septiembre del presente año en el Periódico Oficial del Estado, se creó el Comité del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.
- III.- Que derivado de la sesión ordinaria efectuada el pasado diez de noviembre del presente año se acordó por unanimidad de los integrantes asistentes del Comité del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado modificar el Artículo 4 fracción III y IV; adicionar el párrafo segundo del mismo Artículo y derogar el inciso d) de la fracción II del Artículo 6 de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado.

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Modificar las fracciones III y IV del Artículo 4, adicionar los párrafos tercero y cuarto del mismo Artículo y modificar el primer párrafo del inciso c) de la fracción II del Artículo 6 y adicionarle dos párrafos más y de éste mismo derogar el inciso d) de la fracción II de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4.-** El Comité es un órgano colegiado creado con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos económicos de que dispone este Órgano de Fiscalización Superior y estará integrado por funcionarios del mismo con el carácter siguiente:

- I.- ....
- II.- ....
- III.- **Vocales:** Director General de Auditoría Municipal y Directores de Mejora Continua y Tecnología de la Información; quienes contarán con voz y voto;
- IV.- **Asesores:** Director General de Inspección Técnica y Evaluación y Secretaría-Técnica, quienes tendrán solo derecho a voz.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, mismo que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo podrán participar en ausencia del Titular.

Cualquier cambio en la situación de los titulares o de los suplentes debe ser informado por escrito al Secretario Ejecutivo del Comité dentro de los siguientes dos días hábiles para los efectos legales y administrativos oportunos.

En caso de la ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

**ARTÍCULO 6.-** Los integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- **Del Presidente:...**
- II.- **Del Secretario Ejecutivo:...**
  - a).- ...
  - b).- ...
  - c).- *Elaborar y expedir las convocatorias, orden del día y listar los asuntos con la documentación soporte de cada asunto a tratar en las sesiones; remitiéndolas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a cada integrante del Comité.*

Asimismo supervisará que la documentación soporte que entreguen las unidades administrativas respecto a aquellos asuntos a incluir en alguna sesión cumpla con los requisitos previstos en la normatividad de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como otros ordenamientos normativos o disposiciones de las unidades competentes, en caso de que no la cumplan, devolverá esa documentación a las unidades administrativas correspondientes.

Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones anteriores

- d).- derogado.
- e).- ...
- f).- ...
- g).- ...

**SEGUNDO** Expídanse los respectivos nombramientos.-----

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.-----

ASI LO ACORDARON Y FIRMARON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COMITÉ DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO C.C. LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL COMITÉ, P.C.P. ISRAEL PÉREZ ROMERO, SECRETARIO EJECUTIVO; LIC. ESTEBAN GILBERTO CHAPA ZAMORA, VOCAL; LIC. FÉLIX BUSTAMANTE SOTO, VOCAL; ING. RAÚL ANDRÉS BAÑOS BEZIES, VOCAL; L.C. LORENZA MENDOZA ÁLVAREZ, ASESOR Y ARQ. GUILLERMO DAMIÁN MEDINA PAREDES, ASESOR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---

LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES  
PRESIDENTE

P.C.P. ISRAEL PÉREZ ROMERO  
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ESTEBAN GILBERTO CHAPA ZAMORA  
VOCAL

LIC. FÉLIX BUSTAMANTE SOTO  
VOCAL

ING. RAÚL ANDRÉS BAÑOS BEZIES  
VOCAL

L.C. LORENZA MENDOZA ÁLVAREZ  
ASESOR

ARQ. GUILLERMO DAMIÁN MEDINA  
PAREDES  
ASESOR



PODER LEGISLATIVO

**ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**



En relación al Acuerdo mediante el cual **SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 39, Tomo CXLI, de fecha 22 de septiembre de 2008, y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b) de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**FE DE ERRATAS:**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA E INTEGRA EL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**DICE:**

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3 y 7 fracción VI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo, y

**DEBE DECIR:**

Con fundamento, en lo dispuesto por los Artículos 56 fracción XXXI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3 y 7 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo, y

**DICE:**

II.- Que el Artículo 56 fracción XXXI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo refiere que el Órgano de Fiscalización Superior cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna y funcionamiento.-----

**DEBE DECIR:**

II.- Que conforme al Artículo 56 fracción XXXI segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Órgano de Fiscalización Superior cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna y funcionamiento.-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSÉ LUIS LIMA MORALES  
AUDITOR SUPERIOR**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de Noviembre de 2008.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



*¡¡¡¡¡*  
*lo podemos*  
*todo*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,**  
**TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

## Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 007/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en Coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SPYDR-A-FAISE/GI-2008-028-043, de fecha 01 de Julio del 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
42063001-007-08	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO: \$ 2,800.00	24-Noviembre-08 9:00 a: 14:00 horas	21-Noviembre-08 11:00 horas	25- Noviembre- 08 10:00 horas	01-Diciembre-08 10:00 horas	05-Diciembre- 08 10:00 horas

Nombre y Ubicación de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación del Corredor Industrial, Cd. Sahagún, Ubicado en la Localidad de Cd. Sahagún del Municipio de Tepeapulco, Hgo.	36 Días Naturales	15-Diciembre-2008	19-Enero-2009	\$1'500,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, a partir del día 18 de Noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente.

- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de la obra que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

#### **II. Forma de Pago**

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable). En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el Banco Autorizado por el mismo sistema, el cual será transferido a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### **III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Hgo.

#### **IV. Junta de Aclaraciones**

- \* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### **V. Presentación y apertura de Proposiciones**

- \* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### **VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### **VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

#### **VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solviente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Noviembre del 2008.

ING. PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Rúbrica



*Justo's*  
lo podemos  
todo

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.**

**Licitación Pública Nacional**

**Convocatoria No. 008/2008**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de los Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los Recursos Autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en Coordinación con la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SPYDR-A-PGDES/GI-2008-026-026, de fecha 11 de Marzo del 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Servicios	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del acto de Apertura Económica
42063001-008-08 (Segunda Licitación)	Convocante: \$ 3,000.00 Compranet-HGO. \$ 2,800.00	01-Diciembre-08 De 9:00 a 14:00 horas	25-Noviembre-08 11:00 horas	02- Diciembre-08 12:00 horas	08-Diciembre-08 10:00 horas	12-Diciembre-08 10:00 horas

Nombre y Ubicación de los Servicios	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Elaboración del Programa de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada Santiago Tulantepec - Tulancingo - Cuauhtepac, en Varias Localidades y Municipios del Estado de Hidalgo.	183 Días Naturales	22-Diciembre-2008	22-Junio-2009	\$300,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, sita en Carretera México-Pachuca Km. 87.5 Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, a partir del día 18 de Noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- 4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente.

- 5.- Relación de contratos de obras y servicios Relacionados con la Obra Publica en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los servicios que se licita.
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

#### **II. Forma de Pago**

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema efectuando el pago en el Banco Autorizado por el mismo sistema, el cual será transferido a la cuenta No. 84525 de Banamex, S.A., Sucursal 0055, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

#### **III. Visita al Lugar de los Servicios**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en las Oficinas de la Dirección General de Asentamientos y Desarrollo Urbano, de esta Secretaría, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### **IV. Junta de Aclaraciones**

- \* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos, ubicada en ex-centro minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

#### **V. Presentación y Apertura de Proposiciones**

- \* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- \* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

#### **VI. Acto de Fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

#### **VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

#### **VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de los servicios, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de los servicios.
- \* No podrán participar en esta Licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de Noviembre del 2008.

ING. PAULA ANGÉLICA HERNÁNDEZ OLMOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES  
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS.

Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**No. 42065001-21-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO MÉDICO, INSTRUMENTAL MÉDICO Y EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS PROGRAMAS FASSA 2008, CUOTA SOCIAL 2007 Y CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2008	42065001-128-2008 MATERIAL DIDÁCTICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET. \$450.00	20-NOVIEMBRE-2008	21-NOVIEMBRE-2008 10:00 hrs	26-NOVIEMBRE-2008 10:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2008 10:00 hrs.	\$400,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C TRIPTICO INFORMATIVO SOBRE ANOREXIA Y BULIMIA			35,690	TRIPTICO		
2	• S/C CUADRÍPTICO INFORMATIVO SOBRE OBESIDAD			35,690	PIEZA		
3	• S/C FORMATO DE SOLICITUD Y REPORTE DE CITOLOGÍA CERVICAL			125,589	JUEGO CON 3 TANTOS		
4	• S/C FORMATO DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y ESTUDIO DE CASO PROBABLE Y CONFIRMACIÓN DIAGNÓSTICA			392,242	JUEGO CON 3 TANTOS		
5	• S/C ENCUESTA DE FACTORES DE RIESGO DE DIABETES, OBESIDAD E HIPERTENSIÓN (Y 60 PARTIDAS MÁS)			304,990	PIEZA		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA CUOTA SOCIAL 2007	42065001-129-2008 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET. \$450.00	20-NOVIEMBRE-2008	21-NOVIEMBRE-2008 11:00 hrs.	26-NOVIEMBRE-2008 11:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2008 11:00 hrs.	\$140,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA			62	PIEZA		
2	• S/C SILLA SECRETARIAL			70	PIEZA		
3	• S/C VENTILADOR DE PEDESTAL DE ASPAS DE 18" DE DIÁMETRO			51	PIEZA		
4	• S/C ARCHIVERO 4 GAVETAS			34	PIEZA		
5	• S/C SILLA FIJA ACOJINADA APILABLE (Y 23 PARTIDAS MÁS)			140	PIEZA		

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA CUOTA SOCIAL 2007	42065001-130-2008 EQUIPO MÉDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET. \$450.00	20-NOVIEMBRE-2008	21-NOVIEMBRE-2008 12:00 hrs	26-NOVIEMBRE-2008 12:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2008 12:00 hrs.	\$500,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C UNIDAD DENTAL			1	EQUIPO		
2	• S/C CAMA CLÍNICA 5 POSICIONES CON COLCHÓN			5	PIEZA		
3	• S/C CARRO ROJO EQUIPADO PARA REANIMACIÓN			2	EQUIPO		
4	• S/C CUNA DE CALOR RADIANTE			1	EQUIPO		
5	• S/C CARDIOTOCÓGRAFO (Y 36 PARTIDAS MÁS)			1	PIEZA		

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMA CUOTA SOCIAL 2007	42065001-131-2008 INSTRUMENTAL MÉDICO	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-NOVIEMBRE-2008	21-NOVIEMBRE-2008 13:00 hrs.	26-NOVIEMBRE-2008 13:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2008 13:00 hrs.	\$150,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C JUEGO DE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA GINECOLÓGICA ABDOMINAL			10	JUEGO		
2	• S/C EQUIPO DE PARTO			10	JUEGO		
3	• S/C EQUIPO DE SUTURA			10	JUEGO		
4	• S/C EQUIPO DE LEGRADO			10	JUEGO		
5	• S/C EQUIPO DE BLOQUEO PERIDURAL (Y 15 PARTIDAS MÁS)			10	JUEGO		

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CONVENIO DE COLABORACIÓN	42065001-132-2008 EQUIPO DE COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 COSTO EN COMPRANET: \$450.00	20-NOVIEMBRE-2008	21-NOVIEMBRE-2008 14:00 hrs.	26-NOVIEMBRE-2008 14:00 hrs.	02-DICIEMBRE-2008 14:00 hrs.	\$150,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• S/C COMPUTADORA			120	EQUIPO		
2	• S/C UPS			120	PIEZA		
3	• IMPRESORA LASER			23	PIEZA		

I.- LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL.: 01771719-19-23, 713-58-50 EXT. 1132 (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS). LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A LAS BOMBAS N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 17 DE NOVIEMBRE DE 2008

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
C. NORA LILIANA ORTIZ PEZA OLGUIN.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA ESTE SISTEMA, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-093-08	\$ 500.00 Costo en comernet: \$ 450.00	25-Noviembre-2008	26-Noviembre-2008 10:00 hrs.	20, 21, 24 Y 25 Noviembre 2008	1º-Diciembre-2008 10:00 hrs.	1º-Diciembre -2008 14:00 hrs.	\$ 45,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN CENTROS ASISTENCIALES, PAMAR, CAIC, ALMACENES, TRANSPORTES, CENTROS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL REGIONALES (CRIR's) HUEJUTLA E IXMIQUILPAN, Y OFICINAS CENTRALES DEL SISTEMA DIF HIDALGO	1	Servicio
2	SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA INSTALACIONES DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO	1	Servicio

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 18, 19, 20, 21, 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2008; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2008

LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS  
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 004**

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y de más correlativos, por conducto del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Vehículos, con cargo a los recursos autorizados dentro del programa normal estatal de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42081002-005-08 (segunda licitación)	\$ 455.00 Costo en compranet: \$ 413.00	20/11/2008	21/11/2008 14:30 horas	No habrá visita a instalaciones	26/11/2008 14:30 horas	28/11/2008 14:30 horas	\$400,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480000000	CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2009	3	Pieza
2	I480000000	CAMIONETA PARA 15 PASAJEROS MODELO 2009	1	Pieza

I.- Las especificaciones técnicas se detallan en el Anexo Técnico de las Bases de esta Licitación.

II.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) y en la Convocante en: Circuito Exhacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160; los días 18, 19 y 20 de noviembre, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 hrs. La forma de pago es en efectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema, éste pago no es reembolsable.

III.- Los participantes deberán contar con el registro en el Padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de Actividad Preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta Licitación.

IV.- El acto de aclaraciones se llevara a cabo en la Sala de Usos Múltiples de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo (EDIFICIO CECyTEH/BACHILLERATO) ubicada en: Circuito Exhacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160.

V.- En el acto de recepción y apertura de ofertas técnica y económica se efectuará en el mismo recinto señalado en el punto No. IV.

VI.- La fecha y hora de fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII.- Plazo de entrega: 10 días hábiles, contados a partir del día natural siguiente al de la firma del Contrato.

VIII.- Lugar de entrega: Almacén General del COBAEH, ubicado en: Calle Iztacchuatl número 107, Colonia San Cayetano, Pachuca, Hgo., C.P. 42084

IX.- El pago se realizará a los 10 días hábiles después de la entrega total de los bienes, y a entera/satisfacción del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

X.- No podrá participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

LIC. NARCISO GUTIERREZ MARTÍNEZ  
CIRCUITO EXHACIENDA DE LA CONCEPCIÓN  
RUBRICA.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria No. : 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32,34,36,37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CONALEP HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL COLEGIO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
42086001-011-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	20/11/2008	21/11/2008 09:00 horas	26/11/2008 09:00 horas	26/11/2008 11:00 horas	\$225,400.00
Concepto	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	VALES DE DESPENSA POR PAQUETE,				140	Paquetes

I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y/O EN EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, TELÉFONO: (771) 7186168, LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2008; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 8:30 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO SERÁ REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17, COLONIA SAN JUAN TILCUAUTLA, C.P. 42160, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA SEGÚN BASES.

VIII.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA SEGÚN BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SAN JUAN TILCUAUTLA, MPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2008  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.  
L.A. YANET RAMÍREZ GUZMÁN

## H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI

Convocatoria: 09-11-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	* Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCL-FAISM/08-009	\$ 1,000.00	18 Y 19 / NOV. / 08	20 / NOV. / 08 11:00 Hrs.	24 / NOV. / 08 10:00 Hrs.	24 / NOV. / 08 14:00 Hrs.	\$ 44,000 00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO CPC, EN SACO DE 50 Kg. CERTIFICADO DE CALIDAD Y NORMA MEXICANA VIGENTE.	90.31958	ton.
02	ARENA TRITURADA	129.91712	M³
03	GRAVA TRITURADA	54.88955	M³
04	MADERA DE PINO DE 3º. EN TABLA DE 1"x6"	0.09404	Pt
05	REVOLVEDORA DE 1 SACO.	95.35590	Hrs.
	<b>11 PARTIDAS MAS</b>		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 01-A, 01-B Y 01-C DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE CALNALI, HGO. HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N CALNALI, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL SITIO DE LA OBRA SEGÚN BASES.

PLAZO DE ENTREGA SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA CONVENIENDOSE EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



CALNALI, HGO. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

CALNALI, ROSALVA REVILLA CISNEROS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE  
2006 - 2009



# H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO.



**Convocatoria: 006**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE POZOS DE AGUA POTABLE, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MEZ-LPN-ADM-FAISM-006/08 SEGUNDA LICITACION	\$ 1,500.00	19/NOVIEMBRE/08 9:00 A 15:00, HRS	20/NOVIEMBRE/08 10:00 HRS.	NO APLICA	24/NOVIEMBRE/08 10:00 HRS	24/NOV/08 12:00 HRS	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.-	ADQUISICION DE MOTOR DE 3500 RPM, 440 VOLTS, 65 AMP. CAUDAL DE 26/32 LTS/SEG 8 PULG DE DIAM. INCL. VALVULA CHECK DE 6 PULG. PARA BOMBA SUMERGIBLE DE 85 HP.	1.00	PZA
2.-	TAZONES PARA ACOPLAMIENTO INCL. CHUMACERAS ( JGO C/6 )	1.00	JGO
3.-	ADQUISICION DE MOTOR DE 3500 RPM, 440 VOLTS, 65 AMP. CAUDAL DE 26/32 LTS/SEG 8 PULG DE DIAM. INCL. VALVULA CHECK DE 6 PULG. PARA BOMBA SUMERGIBLE DE 85 HP.	1.00	PZA
4.-	IMPULSORES PARA MOTOR DE 50 HP ( JGO C/6 )	1.00	JGO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1-A Y 1-B DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MPAL. DE EMILIANO ZAPATA, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MPAL. UBICADA EN PALACIO MPAL. S/N, ESQ. 5 DE MAYO Y B. JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA. SEGÚN ANEXO 1A Y 1B  
PLAZO DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE REALIZARA A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIEN (ES) A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO, NO SE OTORGARA PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ANTICIPO, EN EL CASO DE ADQUISICION TODO PAGO SERA CONTRA ENTREGA DEL MATERIAL PREVIA ORDEN DE COMPRA O DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ING. ALEJANDRO FERNANDEZ TREJO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EMILIANO ZAPATA, HGO. A 18 DE NOVIEMBRE DE 2008.

H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO.

Convocatoria: 01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, SEGUN OFICIOS DE AUTORIZACION No SPDR-V-FAPFM/GI-2008-022-006 Y SPDR-V-FAPFM/GI-2008-022-010, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MEP-OP-003-2008	\$ 1,000.00	18 Y 19/NOVIEMBRE/2008	20/NOVIEMBRE/2008 A 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA	21/NOVIEMBRE/2008 10:00 HORAS	21/NOVIEMBRE/2008 12:00 HORAS	\$ 200,000.00

Partida No.	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
24	20,149.47	ton	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG
33	32,148.81	hora	TRACTOR D8K
80	506,105.62	pieza	TUBO DE CONCRETO JUNTA HERMETICA DE 8"
85	5026,460.64	m <sup>2</sup>	TEPETATE SIN IMPUREZAS MEDIDO EN BANCO
106	127,676.86	hora	RETROEXCAVADORA 420
SON UN TOTAL DE 110 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A, 1B, Y 1C DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HGO., SITA EN AVENIDA HIDALGO NO. 11, COLONIA CENTRO EN EPAZOYUCAN, HGO., LOS DIAS 18 Y 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EN LA TESORERIA MUNICIPAL. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO., UBICADA EN AVENIDA HIDALGO NO. 11, COLONIA CENTRO EN EPAZOYUCAN, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA SERA SEGUN BASES  
PLAZO DE ENTREGA A PARTIR DE LOS 5 DIAS HABLES DE LA ASIGNACION DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CON UN ANTICIPO DEL 30 % EN UN LAPSO DE 5 A 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA ASIGNACION DEL CONTRATO Y EL RESTANTE A LOS 30 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EPAZOYUCAN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

EPAZOYUCAN, HGO. A 17 DE NOVIEMBRE DE 2008.

L.C. REY LEONEL SAMPERIO ISLAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-049-019; DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPI/ADQ-LP-003-2008	\$ 1,000.00	20 DE NOVIEMBRE DE 2008	21 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	NO HABRA VISITA	26 DE NOVIEMBRE DE 2008 26 DE NOVIEMBRE DE 2008	11:00 HRS. 13:00 HRS.	\$ 47,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
05	CODO DE Fo.Go. 90° (1 ½")	PZA	20.00
06	TUBERIA DE FIERRO GALVANIZADO DE 1 ½" DE DIAMETRO	M	2,100.00
07	TUERCA UNION DE Fo.Go. DE (1 ½")	PZA	10.00
08	COPLLE LISO DE Fo.Go. DE (1 ½")	PZA	318.00
09	TAPON MACHO DE Fo.Go. (1 ½") TOTAL DE 16 PARTIDAS	PZA	5.00

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, PISAFLORES, HIDALGO; DEL 18 AL 20 DE NOVIEMBRE CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00, HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EN LA SALA DE REUNIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, PISAFLORES, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SE HARÁ EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO. PLAZO DE ENTREGA SERA A LOS 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. NO HABRA ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X. EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



PISAFLORES, HGO., A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2008.  
 ADRIANA PADRON CHAVEZ  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

2006 - 2008



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: 0010-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS. POR CONDUCTO DE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA DOBLE CABINA", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, CONFORME AL OFICIO DE AUTORIZACION No. SPDR-V-FAPFM/GI-2008-068-006, No. DE OBRA: 2008/FAPFM068400, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
Nº.- PMTI-ADQ-FAPFM-2008-033	\$ 800.00	20 DE NOVIEMBRE DE 2008	21 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	26 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 10:00 HRS	26 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 13:00 HRS	\$ 35,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	CAMIONETA DOBLE CABINA, CUATRO CILINDROS, TRANSMISION MAJUAL DE 5 VELOCIDADES, DIRECCION HIDRAULICA, CUATRO PUERTAS.	1	VEHICULO

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO TIANGUISTENGO, HIDALGO; DEL 18 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO, TIANGUISTENGO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.  
 PLAZO DE ENTREGA SERA EN 15 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENGO, NO HABRA ANTICIPO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TIANGUISTENGO, HGO. A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2008.



2006-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
CSO/ADQ/PMT/015/2008	\$400.00	20/NOVIEMBRE/2008	21/NOVIEMBRE/2008 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	26/NOVIEMBRE/2008 10:00 HRS.	26/NOVIEMBRE/2008 12:00 HRS.	\$75,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	ARENA DE MINA	124.00	M3
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 Kg	13.50	TON
03	RENTA DE CIMBRA METÁLICA POR ÁREA DE CONTACTO EN PAVIMENTO	171.50	M2
04	GRAVA DE ¾"	28.00	M3
05	TUBO DE PVC HIDRÁULICO DE 4" (100 MM) DE DIÁMETRO RD-41, SISTEMA INGLÉS	1,265.30	ML
<b>TOTAL 46 PARTIDAS</b>			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE NOVIEMBRE LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXO 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.  
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

VIRGINIA JIMENEZ RAMIREZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

2006-2009

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: No. 010

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS; POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE CARROCERÍA PARA MANTENIMIENTO DE REDES, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-036-08 Segunda Licitación	\$700.00 Costo En Compranet: \$630.00	20/11/2008	21/11/2008 09:30 HORAS	26/11/2008 09:30 HORAS	27/11/2008 09:30 HORAS	\$15,000.00
CONCEPTO	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
01	CARROCERÍA PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y REHABILITACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS				1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE NOVIEMBRE DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO "EL MANANTIAL", CARRETERA TEPEJI-EL SALTO, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.  
PLAZO DE ENTREGA: 03 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.

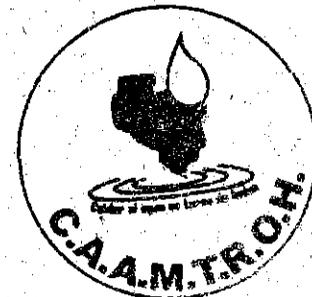
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 17 DE NOVIEMBRE DE 2008

ATENTAMENTE

*Jose Eduardo Teran Gonzalez*

L.A. JOSE EDUARDO TERAN GONZALEZ  
SUPLENTE DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ





**FE DE ERRATAS**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE HGO.**  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria No. PMT-OP-02/2008

**Municipio de Tula de Allende**

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-02/2008	\$1000.00	14 de Noviembre del 2008	14 de Noviembre del 2008 a las 10:00hrs	18 de Noviembre del 2008 a las 12:00hrs	24 de Diciembre del 2008 a las 12:00hrs	25 de Diciembre del 2008 a las 12:00hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Remodelación de Plaza Pública, el Llano 1ª Sección.	40 Días Naturales	1º de Diciembre 2008	09 de Enero 2009	\$380,000.00

Y DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-02/2008	\$1000.00	24 de Noviembre del 2008	24 de Noviembre del 2008 a las 10:00hrs	25 de Noviembre del 2008 a las 12:00hrs	01 de Diciembre del 2008 a las 12:00hrs	02 de Diciembre del 2008 a las 12:00hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Remodelación de Plaza Pública, el Llano 1ª Sección.	40 Días Naturales	08 de Diciembre 2008	16 de Enero 2009	\$380,000.00

**FE DE ERRATAS**  
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.**  
 Convocatoria: PMT-OP-ADQ-06/2008  
 Licitación Pública Nacional

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-ADQ-06/2008	\$500.00	12 de Noviembre de 2008	13 de Noviembre de 2008 a las 11:00hrs	No Aplica	18 de Noviembre del 2008 a las 11:00 hrs.	21 de Noviembre del 2008 a las 14:00 hrs	\$70,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	TUBO DE CONCRETO SIMPE DE 38 cm.					1,125.00000	METRO
2	RETROEXCADADORA, 380-960 LITROS, MOTOR DIESEL 90 HP.					91.19670	HORA
3	TEPETATE					876.53500	M3
4	ARENA					174.80879	M3
5	CEMENTO NORMAL TIPO I EN SACO					12.39165	TONELADA

Y DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-OP-ADQ-06/2008	\$500.00	20 de Noviembre de 2008	21 de Noviembre de 2008 a las 11:00hrs	No Aplica	26 de Noviembre del 2008 a las 11:00 hrs.	27 de Noviembre del 2008 a las 11:00 hrs	\$70,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
1	TUBO DE CONCRETO SIMPE DE 38 cm.					1,125.00000	METRO
2	RETROEXCADADORA, 380-960 LITROS, MOTOR DIESEL 90 HP.					91.19670	HORA
3	TEPETATE					876.53500	M3
4	ARENA					174.80879	M3
5	CEMENTO NORMAL TIPO I EN SACO					12.39165	TONELADA

## **PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO S.A. DE C.V.**

### **CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad **PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO S.A. DE C.V.**, de fecha 31 de octubre de 2008, el que suscribe señor AMIN GUINDI DAYAN, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración y como delegado del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los Estatutos Sociales, así como por los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S. A. DE C.V.**, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad en primera convocatoria, que tendrá verificativo el día 25 de noviembre de 2008, a las 11:00 hrs, en el domicilio ubicado en calle artículo 3° número 97, despacho 602, Fraccionamiento Constitución C.P. 42060, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

I.- Proposición, discusión y aprobación en su caso para modificar los estatutos sociales de **PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO, S.A. DE C.V.**

II.- Asuntos Generales.

Se comunica a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán presentar los títulos o certificados que amparen sus acciones, o exhibir constancia expedida por Instituciones de Crédito, en donde conste que se encuentran depositadas sus acciones.

Los señores accionistas tienen derecho de asistir personalmente o por medio de apoderado, bastando para ello una simple carta poder.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de noviembre de dos mil ocho.

---

**SR. AMIN GUINDI DAYAN**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE**  
**ADMINISTRACION.**

---

## NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

## TULADE ALLENDE, HIDALGO

## AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 3260, de fecha 29 de julio de 2008, las señora **SALUSTIA OLGUÍN BANCHÍ**, acepta la herencia, reconociendo sus derechos hereditarios y el cargo de albacea, instituida en su favor, a bienes del señor **JOSÉ GUADALPE SÁNCHEZ OLVERA**, también conocido como **GUADALUPE SÁNCHEZ OLVERA**; comprometiéndose a formular el **INVENTARIO Y AVALÚOS** de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Publicación que se hace en cumplimiento al artículo 859, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo.

2-2

Tula de Allende, Hgo., 13 de octubre de 2008.

EL C. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELAZQUEZ GONZALEZ.





**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	1051/08-14
POBLADO	:	TOLCAYUCA
MUNICIPIO	:	TOLCAYUCA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE MARIO GALO HORACIO ZERÓN PACHECO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que la C. YOLANDA CERÓN DOMÍNGUEZ, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcela número 19, ubicada en el ejido de Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha ocho de octubre del dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **5 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Estado de Hidalgo. -- DOY FE.

----- Pachuca, Hidalgo, a ocho de octubre del dos mil ocho. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR CLIOFAS, ASCENCION Y PACIANO TODOS DE APELLIDOS MENESES MONTER, A BIENES DE FELIPE MENESES ENCISO Y ROSA MONTER CHAVARRIA, EXPEDIENTE NUMERO 177/2008, 9 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 9 nueve de octubre del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado PACIANO MENESES MONTER, con la personalidad que lo acredita en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 276 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

I.- En atención a lo solicitado por el ocursoante y toda vez de que como consta en las contestaciones de los oficios girados en autos a diversas dependencias, éstas reportaron no contar en sus registros con el domicilio de ANTONINO MENESES MONTER, notifíquese a dicha persona la tramitación de la presente sucesión por medio de edictos, que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo; para que en el término legal de 40 cuarenta días se presente a deducir sus derechos hereditarios, si a sus intereses conviene.

**II.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

ASÍ, lo acordó y firmó el C. LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, que actúa con secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y dá fe. DOS FIRMAS. ILEGIBLES. RUBRICAS.

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre del año 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. SILVIA CONCEPCION RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 27-10-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL C. LEONARDO MAYA HERNANDEZ POR MEDIO DE SUS ENDOSATARIOS EN CONTRA DEL C. FIDEL FERRER RAMIREZ, EXPEDIENTE NÚMERO: 339/2003.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN LOTE 30, MANZANA 99, DE LA ZONA CUATRO, DEL POBLADO DE ACAYUCA, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$572,500.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN LAS PUERTAS Y TABLEROS NOTIFICADORES DEL JUZGADO EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA HIDALGO.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO; OCTUBRE DE 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDÓN LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 28-10-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Mixto de Molango, Hidalgo, se promueve un JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BERNARDINO LÓPEZ SÁNCHEZ en contra de CLEMENTINA ARENAS VILLEGAS, Expediente número 44/1999, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Molango de Escamilla, Hidalgo, a veintinueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado BERNARDINO LÓPEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta; Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1411 del Código de Comercio, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta de el bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, consistente en el predio denominado CASA Y SOLAR, ubicado en Tlaxcoya, Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de cincuenta y nueve mil doscientos pesos con cero centavos, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo; y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

ASI, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO PÉREZ PORTILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS; CIUDADANO LICENCIADO NELSON GONZÁLEZ RICARDI, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 3

MOLANGO, HIDALGO, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2008.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JESÚS ROMERO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 29-10-2008

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **RAYMUNDO SOLIS ROSALES**, en contra de **CRISTINA PAREDES CANO**, expediente número **392/2004**.

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en lote 35, manzana IV, de la quinta etapa del Fraccionamiento Río de la Soledad, calle Margarita Maza de Juárez, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias (según los dictámenes periciales): AL NORTE: con 10.00 metros y linda con lote 18, AL SUR: con 10.00 metros y linda con calle Margarita Maza de Juárez, AL ORIENTE: con 10.00 metros y linda con lote 34 y AL PONIENTE: con 10.00 metros cuadrados y linda con lote 36, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); valor parcial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, Periódico el Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y puertas del Juzgado.

V.- Quedan a vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmo la LICENCIADA LYBETH ROBLES GUTIÉRREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Octubre 31 de 2008.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**REMATE**

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **JOSÉ IGNACIO PACHÉCO RODRÍGUEZ y/o J. IGNACIO DOMÍNGUEZ ROMERO** en su carácter de endosatarios en procuración de **JOSÉ LUIS MONROY FLORES**, en contra de **JOSÉ BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS y MARÍA ISABEL JIMÉNEZ ANAYA**, expediente número **352/2004** "Se decreta en pública subasta la venta judicial del 50% cincuenta por ciento de los bienes inmuebles embargados en este juicio, consistente en los derechos de copropiedad de **JOSÉ BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS** del terreno denominado "El Zacatonal" y el "Cuatezón", ubicados en el Municipio de Almoloya, Hidalgo, inscrito bajo la partida número 106, del Tomo I, libro I, volumen I, sección I, según asiento de fecha 23 veintitrés de febrero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, y demás características aparecen descritas en el presente sumario.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que se verificará en el local de este juzgado a las 9.00 NUEVE HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$717,485.45 (SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que resulta del 50% cincuenta por ciento del valor dado por el perito tercero en discordia, considerando que la enajenación en pública subasta correspondió a los derechos que por copropiedad del 50% cincuenta por ciento le pertenecen a la

parte ejecutada, **JOSÉ BENITO IGNACIO FLORES CÁRDENAS**. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo e billete de depósito del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (Región Apan), en los lugares de costumbre, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los bienes inmuebles a subastar.- Quedan a disposición de las partes de cualquier otro interesado el avalúo de los bienes inmuebles rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo.- Notifíquese el presente proveído a **JOSÉ LEOBARDO FLORES CÁRDENAS** en el lugar que señaló en el escrito de fecha 18 dieciocho de abril de 2006 dos mil seis que obra a foja 101 de los autos, para que si a su interés conviene comparezca a la diligencia de referencia a hacer valer los derechos que le correspondan

3 - 1

Apán, Hidalgo, noviembre 4 cuatro de 2008 dos mil ocho.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VÍCTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

Dentro de las diligencias de información testimonial ad perpetuam promovido por **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, expediente número **786/2007**, se dictó un auto de fecha 04 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho que en lo conducente dice:

Por presentado **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 121, 127, 128, 129, 130, 879, 883, 913 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

i.- Se tiene por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad refiere el promovente y deja veritadas en el de cuenta.

ii.- Como lo solicita el promovente y toda vez que el ocurrente manifiesta que desconoce la fecha de nacimiento del C. **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVÁEZ** causante del predio materia de las diligencias dato necesario para que en su caso la vocal de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, Registro Federal de Electores informe sobre el domicilio del antes mencionado y desprendiéndose de autos que de las contestaciones a los oficios que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de **JOSÉ LUIS AGUILAR NARVÁEZ**, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por 03 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que en este juzgado se encuentra radicado un juicio de Jurisdicción Voluntaria promovido por **CONSTANTINO SOSA PÉREZ**, en el que se promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y dominio que ejerce sobre un predio urbano ubicado en el barrio del Cardonal, lote 24, los Magueyes, Atitalaquía Hidalgo, para que si a sus intereses conviene dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante esta autoridad a deducir sus derechos que le pudieran corresponder y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de LISTA, que se fije en el tablero notificador de este juzgado.

iii.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano Licenciado **FELIPE ROMERO RAMÍREZ** Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de acuerdos Licenciado **ALEJANDRO GRANADOS ÁNGELES** quien da fé. DOY FÉ.

3 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Septiembre del 2008.-ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **MARIA TERESA DE JESUS Y LEON JORGE DE APELLIDOS MARTINEZ CAMACHO**, a bienes de **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**, dentro del expediente 812/2008, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 04 Cuatro de Septiembre del 2008 dos mil ocho, dicto un auto que en lo conducente dice:

Por presentados **MARIA TERESA DE JESUS Y LEON JORGE DE APELLIDOS MARTINEZ CAMACHO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635, y demás relativos aplicables del Código Civil: 757, 763, 764, 767, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

- I.- Regístrese y fórmese expediente.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**.
- IV.- Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.
- V.- Gírese atento oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por el autos de la sucesión **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**.
- VI.- Se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a la denunciante de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos.

VII.- Agreguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de los finados, anunciando su muerte sin testar de los C.C. **BENITO MARTINEZ CAMACHO Y MARIA DE LOS REYES MARTINEZ MORALES**, intestamentaria que fué denunciada por los señores **MARIA TERESA DE JESUS Y LEON JORGE DE APELLIDOS MARTINEZ CAMACHO**, personas que dicen ser **parientes colaterales** de los de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, **a reclamar la herencia**, dentro de los CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

IX.- Publíquense el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en el indicado en el de cuenta y por autorizados para tales efectos a los profesionistas mencionados en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 2

**ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-10-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, Promovido por **VICTOR HUGO VIDAL BASURTO**, en contra de **LETICIA MARTINEZ VARGAS**, expediente número 716/2007, se dicto un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 03 tres de octubre del 2008 dos mil ocho.

Por presentado **VICTOR HUGO VIDAL BASURTO**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 254, 257, 270, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene por precluido el derecho de la demandada **LETICIA MARTINEZ VARGAS**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por no haber ejercido su derecho dentro del término legal concedido para tal efecto, por lo que se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejo de contestar.

II.- En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Así mismo vistas las constancias de autos, se tiene por precluido el derecho que tuvo el demandado Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por no haber ejercido su derecho dentro del término legal concedido para tal efecto.

IV.- Notifíquese a citado demandado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Como solicita el promovente, se abre juicio a periodo probatorio y en consecuencia, se otorga a las partes el término legal diez días hábiles para el ofrecimiento de medios probatorios.

VI.- En términos de lo establecido por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, además de notificársele el presente auto a la parte demandada **LETICIA MARTINEZ VARGAS**, por medio de cédula, se ordena notificar el mismo a la citada demandada por medio de edictos, que se publicaran dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. LIC. **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos LIC. **ISABEL LUNA MEKLER**, que auténtica y da fé. DOY FE.

2 - 2

**ATENTAMENTE Tula de Allende, Hidalgo, 22 de octubre 2008.-C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-11-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **EDMUNDO, INOCENCIO Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS AGUILAR**, a bienes de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**, dentro del expediente **494/2007**, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 09 nueve de agosto de 2007, dos mil siete, dicto un auto que en lo conducente dice:

Por presentados **EDMUNDO, INOCENCIO Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS AGUILAR**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635, y demás relativos aplicables del Código Civil: 757, 763, 764, 767, 770, 771, 772, 773, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.

- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 904/2008.
- II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.
- III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**.
- IV.- Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para los efectos legales de su representación.
- V.- Gírese atento oficios al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informen con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por el autos de la sucesión **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**.
- VI.- Se señalan las **NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, DOS MIL SIETE**, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a los denunciados de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos.
- VII.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.
- VIII.- Desaprendiéndose de las documentales que anexan los ocurrentes, de las que se advierte que los promoventes son parientes colaterales del autor de la sucesión, con lo cual se actualiza lo dispuesto por el artículo 793 en relación con el 771 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**, intestamentaria que fué denunciada por los **C.C. EDMUNDO, INOCENCIO Y GLORIA TODOS DE APELLIDOS CONTRERAS AGUILAR**, personas que dicen ser **parientes colaterales** del de cujus en **primer grado**, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado Mixto de Primera Instancia, **a reclamar la herencia**, dentro de los **CUARENTA DIAS** contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IX.- Publíquense el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.
- X.- Notifíquese la radicación del presente juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **FRANCISCO CONTRERAS AGUILAR**, a **ROSA Y CARMEN DE APELLIDOS CONTRERAS**

**AGUILAR**, en los domicilios que se indican en el de cuenta, para que si a sus intereses convienen, comparezcan ante este juzgado a deducir los derechos que le pudieran suceder, debiendo acreditar su entroncamiento con el de cujus.

XI.- Por señalado domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad el indicado en el de cuenta y autorizando para tales que precisa a los profesionistas que menciona.

XII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado **ALFREDO TOVAR ORTIZ**, Juez Mixto de Primer Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que autoriza y da fé. DOY FE.

2 - 2

**ATENTAMENTE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; OCTUBRE 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-10-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **SERGIO SABINO ROSALES BADILLO**, en contra de **MIGUEL BRAULIO BENITEZ PEREZ** y **EVANGELINA GOMEZ JIMENEZ**, expediente número **294/1996**, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 21 veintiuno de Octubre del año 2008, dos mil ocho.

Por presentado **SERGIO SABINO ROSALES BADILLO**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo previsto por los artículos 55, 568, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como el artículo 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate del predio rústico denominado "AGUAZUL", ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 434, tomo I, libro I, Volumen II, Sección I, de fecha 11 once de Diciembre de 1986, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa el Juzgado Civil y Familiar de Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a las **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% veinte por ciento de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el lugar de ubicación del inmueble, en los tableros notficadores y puertas de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano **LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y da fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 31 de octubre del año 2008.-**C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-11-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, radicado en este H. Juzgado bajo el expediente número **696/2007**, se ordenó fijar el siguiente aviso:

Que mediante escrito de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2007, dos mil siete, se presentaron ante este H. Juzgado **TITO, SOCORRO, JUANA J. CRUZ Y ADON DE APELLIDOS BRAVO DEL VALLE**, en su carácter de parientes colaterales en primer grado, (por ser hermanos de la de cujus) a denunciar la muerte sin testar de **CRISTINA BRAVO DEL VALLE**, y que por autos de fechas 23 veintitrés de septiembre y 30 treinta de octubre del año en curso y de conformidad con lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses conviene comparezcan en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la fijación de los avisos a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder.

2 - 2

**PACHUCA HIDALGO, OCTUBRE DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-10-2008

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. EN CONTRA DE LOS CC. RUBEN OSBALDO MORALES ESCALANTE Y NORMA LETICIA MARTÍNEZ DE ESCOBAR ARZAMENDI, EXPEDIENTE NÚMERO 220/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

**Pachuca, Hidalgo, 17 diecisiete de octubre de 2008 dos mil ocho.**

Por presentado **ARTURO SERRANO MOEDANO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en casa habitación ubicada en Valle de Tizayuca, número 112, lote 8, sección I, identificado como lote 8-B, Fraccionamiento Valle de San Javier en esta Ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$697,000.00 ( SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

**V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**A S Í**, lo acordó y firmó el C. LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 2

**Pachuca, Hidalgo, Octubre de 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARÍA ELENA CHAVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-11-2008

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado legal LUÍS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, en contra de ROGELIO CRUZ ÁLVAREZ, expediente número 418/2008, se dictó el auto de fecha 14 catorce de octubre de 2008 dos mil ocho, lo cual a la letra dice:

Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo pericial del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

En términos de la fracción III del artículo 473 del ordenamiento invocado, téngase el dictamen de avalúo exhibido, como base para el remate del bien inmueble hipotecado.

Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta respecto del bien inmueble ubicado en el lote 2, Manzana VII, calle Acatl número 103, Fraccionamiento La Colonia, municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 158907, Libro uno, Sección primera, según asiento de fecha 5 cinco de marzo del 2007 dos mil siete, de la oficina del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 28 veintiocho de noviembre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$253,000.00 doscientos cincuenta y tres mil pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en el Periódico Oficial del Estado, el diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 2008 dos mil ocho.-LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ÁLVAREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-11-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.**

**EDICTO**

Que en los autos del juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por HÉCTOR ZÚNIGA DÍAZ en contra de SERGIO SÁNCHEZ CORONADO, expediente número 851/2007, obra una resolución que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de octubre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado HÉCTOR ZÚNIGA DÍAZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 478 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente se señalan de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS dentro del presente juicio.

II.- Publíquense los edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo" Edición Regional, haciendo del conocimiento de SERGIO SÁNCHEZ CORONADO el día y hora señalado para la audiencia respectiva.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada BEATRIZ NIETO VELÁZQUEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO A 29 DE OCTUBRE DE 2008.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-  
GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS CHAVERO GONZALEZ, en contra de MAURA BELEM GONZALEZ YAÑEZ Y/O MARIA DOLORES RAMIREZ HERNANDEZ, Y/O NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS IXMIQUILPAN, HIDALGO Y/O REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO IXMIQUILPAN, HIDALGO, Expediente número 319/2008, obra un auto que a la letra dice:

Ixmiquilpan Hidalgo a 23 veintitrés de septiembre de 2008, dos mil ocho.

Por presentado JOSE LUIS CHAVERO GONZALEZ, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que se han girado todos y cada uno de los oficios ordenados en auto de fecha 23 veintitrés de mayo del año en curso, de lo que se obtuvo respuesta negativa en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Edición Regional, emplácese a MAURA BELEM GONZALEZ YAÑEZ, haciéndole saber que en el Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, tiene incoada una demanda relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovida por JOSE LUIS CHAVERO GONZALEZ, en su carácter de Albacea Definitivo de la sucesión testamentaria a bienes de LUCIA ALBERTINA GONZALEZ MARTINEZ Y/O ALBERTINA GONZALEZ, radicado bajo el número de expediente 319/2008, para que dentro del término legal de 45 CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la última publicación del edicto en el

Periódico Oficial del Estado, comparezca a este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, y así mismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a disposición de la demandada las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca al local de este H. Juzgado a recogerlas.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 3

IXMIQUILPAN, HGO., 01 de Octubre de 2008.-LA C.  
ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2008

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**APAN, HGO.**

**EDICTO**

En Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARIA DEL PILAR SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, expediente número 33/2004.

Como se solicita se decreta la venta en pública subasta de la finca hipotecada, consistente en una casa habitación ubicada en Plaza de la Ofrenda número 10 diez, lote número 14 catorce, de la manzana 6 seis, del Fraccionamiento San Isidro, perteneciente a Tlanalapa, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 319; tomo Primero, Libro Primero, de la sección Primera de fecha 23 veintitrés de abril del 2000 dos mil, con las siguientes medidas y colindancias; al NORORIENTE: mide 7.00 siete metros y linda con zona de donación; al SURPONIENTE: mide 7.00 siete metros y linda con zona de andadores; al NORPONIENTE: mide 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros y linda con lote 13 trece; al SURORIENTE: mide 17.50 diecisiete metros cincuenta centímetros, en dos partes la primera 10.50 diez metros con cincuenta centímetros, linda con zona de andadores y la segunda de 7.00 siete metros linda con lote 15 quince, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, tenga verificativo en el local de este juzgado en pública subasta de la primera almoneda de remate de la finca hipotecada objeto del presente asunto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$305,000.00 trescientos cinco mil pesos 00/100 (moneda nacional) precio estimado en autos.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicaran el valor, el día la hora y el sitio de remate.

2 - 1

Apan Hidalgo A 06 seis Noviembre de 2008.-La C. Actuario.-  
Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2008

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apán, Hidalgo, se promueve un juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ÁNGEL DANIEL SUÁREZ ZARCO y/o ALBERTO MENDEZ LLACA, en su carácter de endosatarios en procuración al cobro de AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V. en contra de GLORIA IVEY LÓPEZ, expediente numero 304/2006, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

... "Apán, Hidalgo, a 7 siete de Noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado ÁNGEL DANIEL SUÁREZ ZARCO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1072, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se decreta en Pública subasta, la venta de la parte alícuota, que le corresponde a la demandada en su calidad de copropietaria del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Santa Ana Hueytlalpan municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el numero 1309, tomo I, libro I sección primera de fecha 4 cuatro de octubre de 1999.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 9 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este Juzgado.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$750,014.50 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS 50/100), valor que le corresponde a la parte alícuota del bien embargado ya que el valor de la totalidad de dicho inmueble es de \$1,529,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Diario Oficial del Estado y en el periódico Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra ubicado en el Distrito Judicial de Tulancingo Hidalgo, así como el domicilio del copropietario, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de dicho Distrito Judicial, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede y notifique al copropietario el estado de ejecución que guarda el presente juicio, a efecto de que si a sus intereses conviene haga valer su derecho de tanto.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, que actúa con Secretario LICENCIADA ANTONIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ que autentica y da fé.

3 - 1

Apán, Hidalgo, a 12 doce de Noviembre de 2008.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APÁN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2008

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO CORNEJO ORDOÑEZ, en contra de ROMAN SANTILLÁN JUÁREZ EXPEDIENTE NÚMERO 443/2003.

I.- Atendiendo a las manifestaciones vertidas en el de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado consistente en el predio ubicado en calle Francisco Juárez sin número, colonia Alfredo Bonfil en el Municipio de Tlanalapa, Hidalgo, ( el cual según dicho del demandado anteriormente estuvo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 400 a fojas 200 doscientos vuelta, Volumen I, Tomo I, libro 1, primero, de la sección 1 primera, de fecha 09 nueve de junio de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro) actualmente bajo la inscripción bajo el número 384, libro I, sección I de fecha 26 veintiséis de octubre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

**AL NORTE:** Mide 12.30 doce metros treinta centímetros, linda con JERONIMO ROMERO.

**AL SUR:** Mide 25.70 veinticinco metros setenta centímetros, linda con calle Francisco Juárez.

**AL ORIENTE:** Mide 32.20 treinta y dos metros veinte centímetros linda con Ejido.

**AL PONIENTE:** Mide 30.00 treinta metros y linda con ALEJO GÁLVEZ.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:00 diez horas del día 11 once de diciembre del año 2008 dos mil ocho.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$204,412.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.); valor pericial mas alto estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el lugar de la ubicación del referido inmueble.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en su subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- **Infórmese al Juzgado Segundo de Distrito mediante oficio del dictado del presente auto.**

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 cinco de noviembre de 2008.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-11-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 1o. Primero de diciembre del año en curso, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra CERON ANAYA ALEJANDRA ISABEL, expediente número 519/2007.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, ubicado en el número 201, Calle Del Encino, Manzana X, lote 44, del Fraccionamiento Tulipanes II, en Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$246,960.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta Ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2008.-  
EL C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCIÓN RENDÓN  
LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2008

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO**

**EDICTO**

En el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES GABINA GÓMEZ BOLIO Y MARGARITO BULMARO GUSTAVO GÓMEZ BOLIO, EXPEDIENTE NÚMERO 536/2008, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 15 quince de octubre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentados MARÍA DE LOS ÁNGELES GABINA Y MARGARITO BULMARO GUSTAVO ambos de apellidos GÓMEZ BOLIO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el juicio sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTELMO GÓMEZ BOLIO. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1588, 1589, 1712 relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTELMO GÓMEZ BOLIO.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VII.- Toda vez que los ocursoantes resultan ser colaterales en primer grado del de cujus JOSÉ ANTELMO GÓMEZ BOLIO, se ordena la publicación por dos veces

consecutivas de los edictos en los sitios públicos, es decir en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en la Presidencia Municipal de este Distrito Judicial, en el diario de mayor circulación es decir en El Sol de Hidalgo, así como en el Periódico Oficial en el Estado, debiendo anunciar la muerte sin testar del de cujus JOSÉ ANTELMO GÓMEZ BOLIO, a fin de que si existen personas con igual o mejor derecho a heredar que los CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GABINA Y MARGARITO BULMARO GUSTAVO ambos de apellidos GÓMEZ BOLIO, comparezcan ante este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo aperebimiento, que para el caso de no hacerlo se le notificara por medio de lista.

**X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fé.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 11 de noviembre del 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2008

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ARTURO ANGELES TORRES, Expediente número 907/2008, se dicto un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Por presentado ARTURO ANGELES TORRES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que el intestado lo promueve ARTURO ANGELES TORRES, en su carácter de pariente colateral del de cujus MARGARITO ANGELES TORRES, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos por en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto, anunciando su muerte sin testar denunciada por su hermano ARTURO ANGELES TORRES, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que el citado ARTURO ANGELES TORRES sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DIAS.

II.- Asimismo, publíquense los edictos respectivos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que da fé.

2 - 1

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 6 DE NOVIEMBRE, DEL 2008.-LA C. ACTUARIA.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-11-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **JOSÉ LUÍS AGUILAR GUTIÉRREZ** en su carácter de apoderado de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **VÍCTOR MANUEL GALDOZ MUÑOZ** y **MARÍA ISABEL SÁNCHEZ RUIZ**, radicándose la demanda bajo el expediente número **273/2001**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de octubre de 2008 dos mil ocho.

I.- Como lo solicita el promovente, **se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Valle Airoso, número 112-A, lotes 3 y 4, manzana 7, Sección Primera, Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca de Soto, Hidalgo**, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 95, tomo I, libro 1, sección 1, según asiento de fecha 01 uno de febrero de 1996 mil novecientos noventa y seis, inscrito a favor de **VÍCTOR MANUEL GALDOZ MUÑOZ**.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las **11:30 once horas con treinta minutos del día miércoles 26 veintiséis de noviembre del año 2008 dos mil ocho**.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$1,051,500.00 un millón**

**cincuenta y un mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado "Milenio", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran de la foja 546 quinientos cuarenta y seis a 549 quinientos cuarenta y nueve y 555 quinientos cincuenta y cinco a 558 quinientos cincuenta y ocho de este legajo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, QUE AUTENTICA Y DA FÉ.**

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de noviembre de 2008 dos mil ocho. **-ACTUARIO.- LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO** -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-11-2008